Radicado N° I-2026-103171
Fecha: 14-08-2026 - 19:19
Folios: 1 Anexos:
Radicador: ANDRES SANTIAGO FLOREZ ORTEGÓN - 3300
Destino: 5220 - OFICINA DE CONTRATOS
Consulte el estado de su trámite en www.educacionbogota.edu.co
opción CONSULTA TRÁMITE
con el codigo de verificación: U3IG8

SOC
SOLICITUD ORDENACIÓN DE CONTRATACIÓN
REGÍMENES ESPECIALES O CONTRATACIÓN DIRECTA

Fecha de Elaboración: 14 de agosto de 2026

La Dirección de Ciencias, Tecnologías y Medios Educativos como Dependencia responsable de la SED, una vez adelantados los estudios previos, solicitan tramitar la siguiente contratación:

1. **PROYECTO/RUBRO**: 8075 Desarrollo y fortalecimiento de las habilidades comunicativas en lengua extranjera de los estudiantes matriculados en los colegios oficiales en el marco de una educación de calidad en Bogotá D.C.

2. **COMPONENTE**: 8075 – 02 Lengua extranjera diferente al inglés

3. **ITEM**: 1

4. **CDP**: No. 762, fecha: 4 de junio de 2026

5. **OBJETO**: Aunar esfuerzos para acompañar a las instituciones educativas distritales en su fortalecimiento tanto curricular como pedagógico, acciones de refuerzo lingüístico a estudiantes y la promoción de ambientes de aprendizaje que fomenten el desarrollo de habilidades comunicativas en francés.

6. PERSONA NATURAL O JURÍDICA A CONTRATAR O ASOCIADO:

Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD
NIT 860.512.780-4
Dirección del domicilio principal: Calle 14 Sur #14-23 Bogotá
Teléfono: 601 3443700
Correo electrónico: contabilidad@unad.edu.co

7. EVALUACIÓN DE LA IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

En este orden de ideas la UNAD es una institución de educación superior de carácter público del orden nacional, creada mediante la Ley 52 de 1981 con el nombre de Unidad Universitaria del Sur de Bogotá (UNISUR), como establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional, y transformada en Universidad Nacional Abierta y a Distancia mediante la Ley 396 de 1997. En tal virtud, se enmarca en la definición de entidad estatal contenida en el literal a) del numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993.

La UNAD cuenta con el Instituto Virtual de Lenguas (INVIL), unidad académica especializada en la formación de lenguas extranjeras —entre ellas el francés— en modalidad 100% virtual, con cursos alineados al Marco Común de Referencia Europeo para las Lenguas (niveles A1 a B2), así como con la Escuela de Ciencias de la Educación (ECEDU), que ofrece la Licenciatura en Lenguas Extranjeras. Estas dependencias evidencian que el fortalecimiento de competencias comunicativas en francés dirigido a estudiantes de educación básica y media guarda relación directa con el objeto misional de la entidad.

Para el desarrollo de los componentes, acciones, estrategias y compromisos del convenio, planteadas en el marco de las líneas de acción del Plan Distrital de Bilingüismo y el Proyecto de Inversión 8075, se requiere contar como aliada con una entidad nacional o internacional que cuente con amplia experiencia en el fortalecimiento de procesos de enseñanza y aprendizaje del francés. Debe tener capacidad técnica y administrativa demostrada en proyectos desarrollados con entidades públicas y privadas, demostrar trabajo pedagógico realizado con docentes, estudiantes, en el acompañamiento institucional de fortalecimiento a los planes de acción institucional, y tener un aliado idóneo demuestre experticia en el trabajo que se realizará en los componentes de la estrategia de fortalecimiento de francés diseñada por la Dirección de Ciencias, Tecnologías y Medios Educativos a través del Plan Distrital de Bilingüismo.

En atención a lo anterior, se observa que La Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD cuenta con la idoneidad y experiencia requeridas para el desarrollo del presente convenio, en atención a las siguientes consideraciones:

- Es reconocida como la universidad más grande de Colombia por número de estudiantes matriculados, y la primera institución de educación superior en modalidad 100% virtual en obtener acreditación institucional de alta calidad, lo cual evidencia su capacidad operativa y tecnológica para el desarrollo de estrategias educativas virtuales sincrónicas a gran escala.

- A través de su Instituto Virtual de Lenguas (INVIL) ofrece el programa "UNAD Francés", estructurado por niveles conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (A1, A2, B1, B1+, B2), con prueba diagnóstica de entrada y docentes con formación posgradual en educación, lo cual coincide directamente con las condiciones técnicas y pedagógicas requeridas en el Anexo Técnico del presente convenio.

- A través de su Escuela de Ciencias de la Educación (ECEDU) oferta la Licenciatura en Lenguas Extranjeras, programa orientado a la formación de docentes en didáctica de lenguas extranjeras y a la consolidación de un modelo pedagógico centrado en el aprendizaje autónomo y el uso de tecnologías educativas.

- Cuenta con trayectoria y capacidad demostrada en la ejecución de convenios de fortalecimiento de lenguas extranjeras con entidades territoriales del sector educativo oficial.

- Se considera como una de las instituciones referentes en la cualificación del aprendizaje del francés en Colombia a través de UNAD Francés, que se concibe como un programa estructurado en cinco niveles alineados al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER) (A1, A2, B1, B1+ y B2), con una intensidad total de 808 horas, metodología de Enfoque Comunicativo y Aprendizaje Basado en Tareas (Task-Based Learning), y un campus virtual propio construido sobre Moodle que integra un libro electrónico interactivo con módulos por nivel, banco de pruebas objetivas y ambientes diferenciados de aprendizaje.

Finalmente, se concluye que la UNAD reúne las condiciones técnicas, pedagógicas y tecnológicas requeridas para coadyuvar en el desarrollo de la estrategia propuesta, dada su reconocida trayectoria en la enseñanza virtual de lenguas extranjeras, lo cual permitirá fortalecer las competencias comunicativas en francés de los estudiantes de las Instituciones Educativas Distritales focalizadas, en el marco del Plan Distrital de Bilingüismo.

8. VALOR TOTAL DEL CONVENIO O CONTRATO A CELEBRAR

El valor es de **QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($598.948.155)**. Ese valor incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar; en tal evento EL ALIADO se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo.

APORTES DE LAS PARTES

a) POR PARTE DE LA SED: La suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($382.948.155)** en dinero, correspondiente al 63,94% del valor total del convenio, con cargo al Proyecto de Inversión 8075 “Desarrollo y fortalecimiento de las habilidades comunicativas en lengua extranjera de los estudiantes matriculados en los

colegios oficiales en el marco de una educación de calidad", como se encuentra respaldado en el CDP No. 762de fecha 3 de junio de 2026.

b) POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA (UNAD): La suma de **DOSCIENTOS DIECISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($216.000.000)** en especie, equivalente al 36.06% del valor total del convenio.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del convenio será de hasta cuatro (4) meses contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin superar el 31 de diciembre de 2026.

10. SUPERVISOR (cargo): El control a la ejecución o supervisión será ejercido por la Directora de Ciencia, Tecnología y Medios Educativos o por quien designe por escrito el Ordenador del Gasto.

11. INTERVENTOR SI____NO__X__

12. CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES AMBIENTALES

Se deja constancia que el área técnica verificó para la ejecución del contrato o convenio a suscribir, las disposiciones ambientales correspondientes, de conformidad con el Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA y las normas vigentes tanto externas como las expedidas por la SED en materia ambiental.

13. ANEXOS. A la presente Solicitud, se adjuntan los siguientes documentos anexos en _____ folios:

- CDP
- Ítem en el Plan de Contratación o Plan Anual de Adquisiciones
- Estudios y documentos previos
- Análisis del Sector y sus anexos
- Documentos que acreditan la capacidad e idoneidad del contratista o asociado
- Oferta o Propuesta
- Documento que acrediten la Reconocida Idoneidad (Experiencia, Capacidad del Personal, estructura organizacional, indicadores financieros, otros) (cuando aplique)

14. FIRMAS AUTORIZADAS.



FIRMA DEL GERENTE DEL PROYECTO
NOMBRE: **ÁNGELA MARÍA CUBILLOS LEÓN**
CARGO: **DIRECTORA DE CIENCIAS, TECNOLOGÍAS Y MEDIOS EDUCATIVOS**

Elaboró: Andrés Santiago Flórez Ortegón – Contratista DCTME 

Fecha elaboración:

03	08	2026

1. JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO O CONTRATO

Justificación Jurídica

La Constitución Política de Colombia de 1991, en el capítulo II de los Derechos Sociales, Culturales y Económicos, en su artículo 67, establece que "La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura".

En este sentido, de acuerdo con la Corte Constitucional:

> *"La relevancia de esa función social explica que la norma superior le haya asignado a la familia, a la sociedad y al Estado una corresponsabilidad en la materialización de esas aspiraciones y que haya comprometido a este último con tareas concretas que abarcan, desde la regulación y el ejercicio del control y vigilancia del servicio educativo, hasta la garantía de su calidad, de su adecuado cubrimiento y la formación moral, física e intelectual de los estudiantes. En cuanto a servicio público, la educación exige del Estado unas actuaciones concretas, relacionadas con la garantía de su prestación eficiente y continua a todos los habitantes del territorio nacional, en cumplimiento de los principios de universalidad, solidaridad y redistribución de los recursos en la población económicamente vulnerable. En su dimensión de derecho, la educación tiene el carácter de fundamental, en atención al papel que cumple en la promoción del desarrollo humano y la erradicación de la pobreza y debido a su incidencia en la concreción de otras garantías fundamentales, como la dignidad humana, la igualdad de oportunidades, el mínimo vital, la libertad de escoger profesión u oficio y la participación política".*[1]

Por su parte, la Ley 115 de 1994 "*Por la cual se expide la Ley General de Educación*", en los artículos 21 y 22 sobre los objetivos específicos de la educación básica en el ciclo de primaria y en el ciclo de secundaria, en relación con el aprendizaje de lengua extranjera, señala:

> "(…) ARTICULO 21. Objetivos específicos de la educación básica en el ciclo de primaria. Los cinco (5) primeros grados de la educación básica que constituyen el ciclo de primaria, tendrán como objetivos específicos los siguientes: (…) m) **La adquisición de elementos de conversación y de lectura al menos en una lengua extranjera.** *ARTICULO 22. Objetivos específicos de la educación básica en el ciclo de secundaria. Los cuatro (4) grados subsiguientes de la educación básica que constituyen el ciclo de secundaria, tendrán como objetivos específicos los siguientes: (…) l)* ***La comprensión y capacidad de expresarse en una lengua extranjera".*** (negrilla fuera del texto)

Con este propósito, el legislador desarrolló mediante normas los diferentes niveles de la educación y contempló la calidad de la educación como un principio de todo el sector. Por su parte en el desarrollo

[1] Sentencia T-743 de 2013, M.P. Luis Ernesto Vargas Silva; sentencia T-434 de 2018, M.P. Gloria Stella Ortiz Delgado; T-207 de 2018, M.P. Gloria Stella Ortiz Delgado; entre otros.

jurisprudencial, la Corte Constitucional ha determinado que la educación está compuesta por cuatro (4) componentes: asequibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad.[2]

Asimismo, la Ley 715 de 2001 *"Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros."* en su artículo 7 estableció como *"competencia para los distritos y los municipios certificados*", (...) *7.2. Administrar y distribuir entre los establecimientos educativos de su jurisdicción los recursos financieros provenientes del Sistema General de Participaciones, destinados a la prestación de los servicios educativos a cargo del Estado, atendiendo los criterios establecidos en la presente ley y en el reglamento. (…).*

Adicionalmente, la Ley 1651 de 2013 "*Por medio de la cual se modifican los artículos 13, 20, 21,22,30 y 38 de la ley 115 de 1994 y se dictan otras disposiciones - Ley de bilingüismo"* contempla en el artículo 2 una adición a la Ley 115 de 1994 sobre el desarrollo de comprender, escribir, escuchar, hablar y expresarse correctamente en una lengua extranjera, y en su artículo 3 modificó el literal m) del artículo 21 de la Ley 115 incluyendo como objetivos de la educación básica primaria el desarrollo de habilidades de conversación, lectura y escritura al menos en una lengua extranjera, y de igual forma se modificó el artículo 22 de esta ley con respecto a los objetivos de la básica secundaria, y de la educación media.

El Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER) fue adoptado oficialmente por el Ministerio de Educación Nacional como sistema de referencia nacional para el aprendizaje, la enseñanza y la evaluación de lenguas extranjeras, estableciendo los niveles A1 a C2 que estructuran las estrategias de fortalecimiento lingüístico del Distrito.

En concordancia, en marzo de 2024 el Ministerio de Educación Nacional y la Embajada de Francia lanzaron el Currículo Sugerido de Francés que, junto con la Caja de Herramientas para el Aprendizaje del Francés, aportan los contenidos de los niveles A1, A2, B1 y B2 para que los estudiantes de las instituciones educativas públicas de Colombia aprendan un francés que se convierta en una herramienta que les facilite la movilidad académica y laboral, nacional e internacional3. Este Currículo surge del proyecto FranCo (francés para Colombia, 2020-2021), el más grande llevado a cabo por el Gobierno Francés en Colombia en este campo, alcanzando a 20 instituciones oficiales, más de 6000 estudiantes y 44 maestros en 13 entidades territoriales.

En el ámbito distrital, el Acuerdo Distrital 927 de 2024, por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 "Bogotá Camina Segura", orienta la gestión pública hacia la mejora de la calidad de vida y el acceso equitativo a bienes y servicios, entre ellos la educación. En desarrollo de este Plan, el Plan Sectorial de Educación 2024-2027 "Una educación que te responde", en su Objetivo 2 (Reducir las brechas en los aprendizajes de las niñas, los niños, los adolescentes y jóvenes en Bogotá) e Iniciativa 4 (acompañamiento institucional, materiales y evaluación para el aprendizaje), enmarca dentro de los ejes de Aprendizaje en el tiempo adecuado y

[2] Sentencia T-743 de 2013, M.P. Luis Ernesto Vargas Silva

[3] Currículo Sugerido para la Enseñanza y el Aprendizaje del Francés como Lengua Extranjera (FLE) en las Instituciones Educativas Oficiales de Colombia, grados 9°, 10 y 11°, 2025. Tomado de https://www.colombiaaprende.edu.co/sites/default/files/files_public/2024-03/CurriculoFrances_3.pdf

Recuperación de aprendizajes el fortalecimiento de lengua extranjera inglés y francés, mediante el enriquecimiento de los ambientes de aprendizaje, la diversificación de oportunidades de práctica del idioma y el acompañamiento diferenciado a los colegios oficiales.

Por otro lado, la Secretaría de Educación del Distrito (SED), como entidad rectora de la educación inicial, básica y media en Bogotá, tiene por objeto: "orientar y liderar la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para garantizar el derecho a la educación y asegurar a la población el acceso al conocimiento y la formación integral", fundamentado en los artículos 3 y 4 del Decreto N° 650 de 2025 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Educación"*, y en consonancia con las obligaciones delegadas al ente territorial por la Ley General de Educación y por su decreto reglamentario, anteriormente presentadas.

Por su parte, la Dirección de Ciencias, Tecnologías y Medios Educativos, formula y coordina proyectos para promover la enseñanza y las innovaciones pedagógicas conforme a lo establecido en el decreto 650 de 2025, mediante el apoyo a los colegios y a los docentes en la utilización de metodologías y fuentes de la información sobre la enseñanza de una lengua extranjera, al igual que promueve innovaciones pedagógicas en la utilización de la comunicación y la información; funciones que guardan especial énfasis en la atención y apoyo a las IED.

Antecedentes Técnicos

En el contexto del Plan de Desarrollo de Bogotá 2024 - 2027 **"Bogotá Camina Segura",** aprobado mediante Acuerdo 368 de 2024, se ha fijado como objetivo mejorar la calidad de vida de las personas garantizando una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos, fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional.

El objetivo estratégico 3, denominado **"Bogotá confía en su potencial",** establece que la capital debe ser un espacio donde todas las personas, familias, empresas, la academia y la sociedad en general puedan desarrollar y maximizar sus capacidades. Para ello, es fundamental consolidar a Bogotá como una ciudad del conocimiento, educada y competitiva, facilitando el acceso a bienes y servicios tanto públicos como privados que ofrezcan oportunidades de desarrollo para todos.

De igual manera, este proyecto se alinea con el objetivo 3.22 "**Bogotá, puertas abiertas al mundo"** del Plan Distrital de Desarrollo, que busca posicionar a la ciudad como una capital global, incluyente, productiva e innovadora. En este sentido, una Bogotá de puertas abiertas al mundo busca brindar herramientas para que sus estudiantes desarrollen competencias comunicativas y, de esta manera, puedan interactuar con diversas culturas y naciones a través de lenguas extranjeras.

En el marco del plan de mejoramiento de la calidad educativa, lanzado por la Alcaldía de Bogotá el 21 de marzo de 2024, bajo la premisa de "Una Educación que te responde" en sintonía con el objetivo 3.22

"Bogotá, puertas abiertas al mundo" del Plan Distrital de Desarrollo, que busca posicionar a la ciudad como una capital global, incluyente, productiva e innovadora, la Secretaría de Educación del Distrito a través de la Subsecretaría de Calidad y Pertinencia, la Dirección de Ciencias, Tecnologías y Medios Educativos, y el Plan Distrital de Bilingüismo, busca ofrecer a los estudiantes de Bogotá la oportunidad de fortalecer las habilidades comunicativas en lengua extranjera en el marco de una educación de calidad.

Por otro lado, el Proyecto de Inversión 8075 tiene como fin desarrollar las habilidades comunicativas de los estudiantes de Bogotá en una lengua extranjera, planteando como objetivo general *"Aumentar los niveles de lengua extranjera de los estudiantes de los colegios oficiales de Bogotá, para promover su desarrollo integral y potenciar sus proyectos de vida"* y como objetivos específicos:

- Aumentar los niveles de competencia comunicativa de los estudiantes respecto al uso de una lengua extranjera, para potenciar su trayectoria de vida.
- Desarrollar e implementar metodologías y proyectos comunicativos en lengua extranjera dentro de las prácticas de aula.
- Aumentar el uso de recursos educativos para fomentar la exposición a una lengua extranjera y enriquecer los ambientes de aprendizaje de las y los estudiantes.

Para lo anterior, el Plan Distrital de Bilingüismo enfoca sus estrategias en tres grandes líneas de acción:

- **Línea de acompañamiento diferenciado:** Esta línea de acción tiene como objetivo fortalecer los procesos de aprendizaje de una lengua extranjera y asegurar el desarrollo de habilidades comunicativas mediante modelos de acompañamiento diferenciado según la caracterización de las Instituciones Educativas Distritales y sus planes de acción institucional.
- **Línea de Uso de medios educativos:** Esta línea tiene como objetivo la promoción de un entorno de aprendizaje enriquecido y dinámico mediante la integración de diversos medios educativos junto con herramientas de aprendizaje basadas en inteligencia artificial. Estas herramientas amplían las oportunidades de exposición y práctica de una lengua extranjera, a su vez que permiten transformar el proceso de aprendizaje en una experiencia más interactiva, contextualizada y cercana a los intereses de los estudiantes y las necesidades del mundo actual.
- **Línea de Ampliación de la práctica comunicativa en estudiantes**: Se enfoca en ofrecer acciones pedagógicas de fortalecimiento lingüístico en lengua extranjera, brindando a los estudiantes oportunidades extracurriculares para desarrollar sus habilidades comunicativas. Esta estrategia también se orienta al enriquecimiento de los ambientes de aprendizaje, utilizando herramientas digitales y recursos innovadores que fomentan la inmersión constante en lengua extranjera, facilitando así una experiencia educativa más dinámica y efectiva.

Sobre la Estrategia de fortalecimiento de la enseñanza y aprendizaje de francés en las IED del distrito

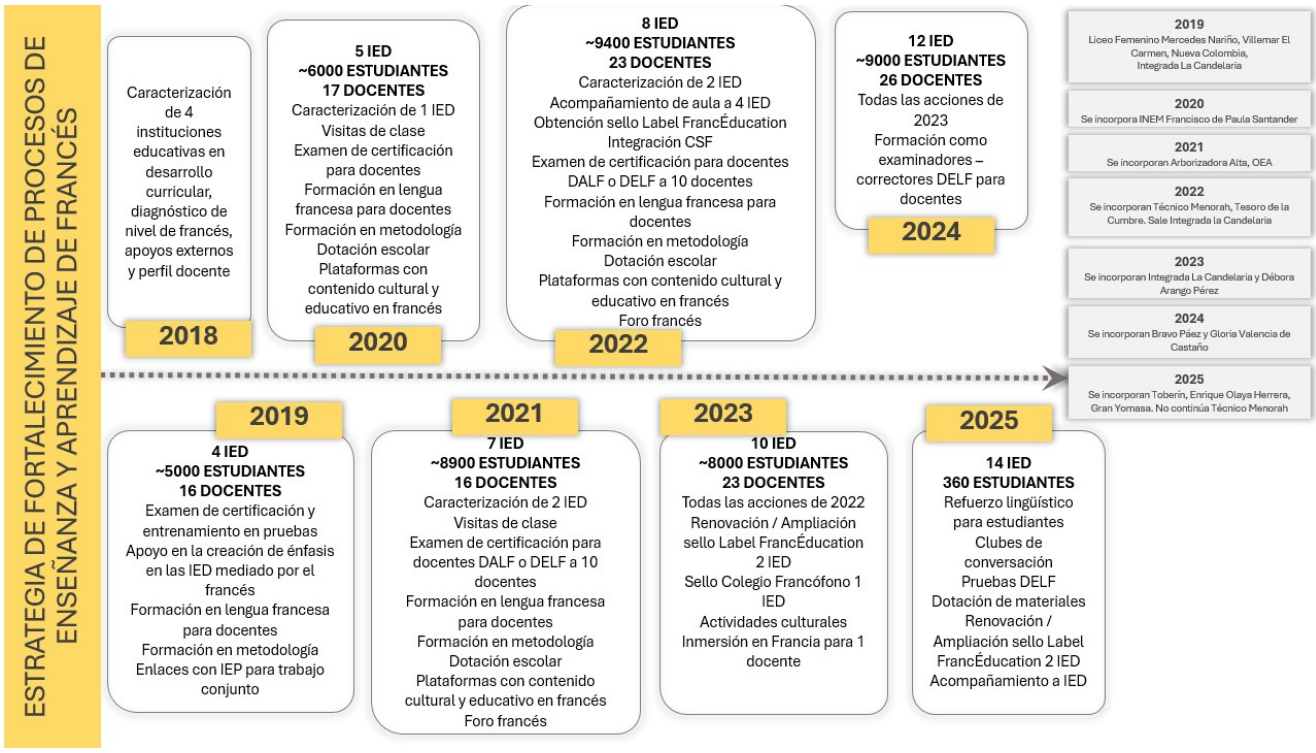
La Dirección de Ciencias, Tecnologías y Medios Educativos a través del Plan Distrital de Bilingüismo, refuerza su compromiso con la transformación de la enseñanza de lenguas extranjeras en Bogotá, abarcando tanto zonas urbanas como rurales y beneficiando a estudiantes de todas las edades. En el marco de la estrategia de francés, se ha diseñado un plan de acompañamiento personalizado para las

Instituciones Educativas Distritales (IED), enfocado en dejar capacidad instalada en las instituciones orientando siempre sus esfuerzos en el fortalecimiento de las prácticas pedagógicas docentes y su nivel de dominio del francés, así como también, el fortalecimiento de los planes de acción institucional. Para la vigencia de 2026, se busca igualmente dar continuidad a los procesos de fortalecimiento de lengua francesa en las IED, enfocando las acciones de la estrategia, principalmente, en fortalecer las competencias comunicativas de los estudiantes en el aprendizaje del francés.

Antecedentes de la Estrategia de Componente Idioma Francés

Para esta estrategia, la SED ha trabajado de la mano de aliados a través de distintas vigencias con convenios de cooperación internacional que han beneficiado a IED y docentes con distintas acciones para beneficio indirecto y directo de los estudiantes, para la cual, en la Figura 1 se muestra una línea de tiempo de las acciones de la estrategia desde 2018 hasta la vigencia de 2025.

Figura 1. Línea de tiempo de la estrategia de fortalecimiento de francés



DCTME, 2026

Año 2018 → Plan Distrital de Segunda Lengua (anterior Plan Distrital de Bilingüismo)

Se identificó un foco de cuatro (4) colegios oficiales que cuentan con trabajo previo en la enseñanza de francés como segunda lengua. En 2018 se realizó caracterización de cuatro instituciones educativas distritales que vienen fortaleciendo el aprendizaje del francés desde 2013 cuando iniciaron el programa de aulas de inmersión. Los aspectos que se tuvieron en cuenta para la caracterización fueron *1) Desarrollo*

curricular; 2) Diagnóstico del nivel de conocimiento en francés; 3) Apoyos externos que han recibido de universidades o de la Alianza Francesa; y 4) Perfil docente y las necesidades que puedan tener. Los directivos de las IED focalizadas con componente curricular en francés expresaron su motivación y entusiasmo con respecto a la posibilidad de contar con un proyecto de fortalecimiento específico para lo cual se encontraron las siguientes necesidades en común:

- Exámenes de certificación y entrenamientos con miras a alcanzar la meta de nivel B1 en grado undécimo.
- Apoyo específico para desarrollar los énfasis de cada IED tales como Hotelería y Turismo, Turismo y Patrimonio,Gestión empresarial, Comercio. (Pasantías o Intercambios)
- Acompañamiento específico en el fortalecimiento de la enseñanza de francés tipo gestores pedagógicos.
- Acompañamiento en desarrollo de ambientes y generación de necesidades de aprendizaje.
- Inmersiones para estudiantes y docentes.
- Acceso a material actualizado en físico y digital. Por ejemplo, los centros de recursos de la Alianza Francesa.
- Apoyo para que las IED puedan solicitar un perfil de docentes con un nivel certificado de francés.
- Programas de formación en francés con Objetivos Específicos
- Programas de actualización para docentes de francés
- Encuentros entre las IED focalizadas con componente curricular en francés
- Voluntarios o cooperantes extranjeros que acompañen las clases de francés
- Censo de los docentes de francés del Distrito
- Enlaces con colegios privados para trabajo conjunto

Año 2019 → Convenio de Cooperación Internacional No. 2146 entre la SED y la Embajada de Francia, a través del Institut Français.

El desarrollo de este convenio permitió impactar 5058 estudiantes, 16 docentes y 4 IED oficiales de Bogotá (Liceo Femenino de Cundinamarca Mercedes Nariño IED, Villemar El Carmen IED, Nueva Colombia IED y Colegio Integrada La Candelaria IED), llevando a los docentes a diferentes niveles de idioma y a que la mayoría de ellos se certificaran oficialmente en niveles entre A1 y B2, gracias al Diploma de Estudios de Lengua Francesa, DELF, del Ministerio de Educación de Francia. Se logró la caracterización del aprendizaje del francés en las 4 IED (y sus elementos para la recolección de insumos). Se hicieron visitas de clase, test clasificatorio de nivel de idioma, refuerzo lingüístico y actualización a los docentes en Metodología. Se entregaron kits de materiales para las 4 IED. Hubo intercambio intercultural con docentes nativos. Se realizó la inscripción a Culturethèque, Biblioteca Digital del Gobierno Francés, para 150 alumnos y 16 docentes, y la inscripción a Mediatecas de la Alianza Francesa, para 150 alumnos y 16 docentes.

Año 2020 → Convenio de Cooperación Internacional No. 1740603 entre la SED y la Embajada de Francia, a través del Institut Français

Se profundizó el trabajo realizado con las 4 IED ya focalizadas en 2019, y se benefició a una IED más (INEM Francisco de Paula Santander) y por primera vez una Institución Educativa Distrital, el Liceo Femenino Mercedes Nariño, obtuvo la Acreditación de Calidad internacional Label FrancÉducation. Este es un sello de calidad "*concedido por el Ministerio Francés para Europa y de Asuntos Exteriores (MEAE) a las secciones*

de excelencia bilingües francófonas que ofrecen una enseñanza reforzada del idioma francés"[4]

Este Convenio permitió impactar a más de 6.000 estudiantes, 17 docentes de las 5 IED focalizadas en donde se consolidó el aprendizaje del francés tanto en docentes como en estudiantes, marcando de manera importante un hito en las acciones de cooperación de la Embajada de Francia y de apoyo por parte de la SED, al haber un crecimiento del 18% en cobertura de estudiantes de francés y la realización de exámenes oficiales internacionales de francés para estudiantes.

Año 2021 → Convenio de Cooperación Internacional No. 2528021 entre la SED y la Embajada de Francia, a través del Institut Français.

Se impactaron un total de siete (7) IED; se logró impactar 8.924 estudiantes, siete docentes con curso de metodología y 16 docentes en curso de refuerzo lingüístico de las siete (7) IED focalizadas en donde la comunidad de las instituciones se acercó más a la experiencia del aprendizaje de francés en contexto y un acercamiento a la cultura francófona. Del mismo modo se logró un aumento significativo, impactando a un 37% más de estudiantes con las acciones planteadas en el convenio.

Año 2022 → Convenio de Cooperación Internacional No. 3421396 entre la SED y la Embajada de Francia, a través del Institut Français.

Se beneficiaron un total de ocho (8) IED; se logró impactar alrededor de 9.400 estudiantes, 7 docentes con curso de metodología y 16 docentes en curso de refuerzo lingüístico de las ocho (8) IED focalizadas, fortaleciendo así el aprendizaje del francés en donde se utilizó por primera vez el Currículo Sugerido de Francés (luego de una formación pedagógica sobre su uso) y, luego del trabajo de un año, una segunda IED, Villemar El Carmen) obtuvo el sello de calidad internacional LabelFrancÉducation, del Gobierno Francés, para su nivel de Educación Media.

Año 2023 → Convenio de Cooperación Internacional No. 4753880 entre la SED y la Embajada de Francia, a través del Institut Français.

Este convenio contempló acciones que buscaron el fortalecimiento del aprendizaje del francés en 10 colegios focalizados; se logró impactar alrededor de 8.000 estudiantes, 7 docentes con curso de metodología y 16 docentes en curso de refuerzo lingüístico de las diez (10) IED focalizadas, fortaleciendo así el aprendizaje del francés, teniendo como hilo conductor de las clases el Currículo Sugerido de francés. Por otro lado, el año 2023 marcó un nuevo avance en la internacionalización de las IED: la institución educativa Liceo Femenino de Cundinamarca Mercedes Nariño renovó su Acreditación Internacional del Gobierno Francés, *LabelFrancÉducation*, obtenida en 2020 (3 años de vigencia). Adicionalmente, esta nueva IED amplió su Acreditación al Grado 5° de la Básica Primaria mientras que la IED Villemar El Carmen (laureada en 2022 con esta misma distinción) la amplió a los Grados 7°, 8° y 9°, después de un año de reunir, analizar y consolidar, con el apoyo de la Alianza Francesa, los exigentes requisitos del Gobierno Francés.

Hasta el año 2022, estas dos IED eran las únicas IED en Colombia con esta distinción y hacen parte de los colegios

[4] INSTITUT FRANÇAIS Label FrancÉducation. Tomado de https://www.ifcolombie.fr/cooperaciones/franceducation

de Suramérica reconocidos por su calidad por la República de Francia. A nivel de la Acreditación Nacional, la IED Integrada La Candelaria, presentó su candidatura al nuevo Sello de Calidad para el francés, *Colegio Francófono* lanzado por la Embajada de Francia, y lo obtuvo el 5 de octubre de 2023, siendo la única institución pública de Bogotá entre las 8 galardonadas en la ciudad.

Ambos sellos (LabelFrancÉducation y Colegio Francófono), dan acceso a múltiples recursos, formaciones y concursos para estudiantes, docentes e instituciones.

Año 2024 → Convenio de Cooperación Internacional No. 6278046 entre la SED y la Embajada de Francia, a través del Institut Français.

Con este convenio se ampliaron las acciones para el fortalecimiento del francés en 12 IED focalizadas: hasta 2022, impactó a 7.977 estudiantes, asimismo, 21 docentes participaron en los cursos de formación en refuerzo lingüístico: A1: 2 docentes, A2: 3 docentes, B1: 4 docentes, B2: 4 docentes y C1: 8 docentes; y 8 docentes se certificaron en Exámenes Internaciones DELF/DALF, de la siguiente manera: 1 docente en DELF A1, 4 docentes en DELF A2, 1 docente en DELF B1) y 2 docentes DALF C1.

En este año, se materializó el trabajo realizado en vigencias anteriores en cuanto al avance la internacionalización de las IED, dado que el día 2 de agosto de 2024, le fue otorgado al Colegio Integrada La Candelaria IED, el Sello de Acreditación internacional LabelFrancÉducation por cumplir los criterios de calidad en la enseñanza para el grado 11, consolidando así a esta IED como parte de una red global de más de 700 colegios en 67 países y referente para los otros colegios públicos y privados en cuanto a la enseñanza del francés con calidad**. En Suramérica, solo 18 colegios han recibido este reconocimiento, y en Colombia, solo 5 IED han recibido este Sello, de los cuales, 3 se encuentran en la ciudad de Bogotá y son de carácter oficial:** Colegio Integrada La Candelaria IED, Colegio Villemar El Carmen IED y Liceo Femenino de Cundinamarca Mercedes Nariño IED.

Año 2025 → ***Convenio de Cooperación Internacional 8087713 de 2025 entre la SED y la Embajada de Francia.***

Se fortalecieron los procesos de enseñanza y aprendizaje del francés en 14 instituciones educativas distritales de Bogotá mediante la implementación de acompañamientos diferenciados según la Fase de cada IED de acuerdo con su trabajo previo en la focalización con la presente estrategia, así mismo , se implementaron cursos de refuerzo lingüístico y clubes de conversación dirigidos a estudiantes, esto último, marcó un nuevo enfoque del Convenio en el que se propuso fortalecer el nivel de lengua de los estudiantes de las IED focalizadas a través de cursos de hasta 50 horas de duración en contrajornada. A continuación, se detallan algunos de los componentes y acciones desarrolladas:

- Refuerzo lingüístico para estudiantes de 8° a 11°.
- Clubes de conversación.
- Charlas sobre estudios en Francia, y charla de movilidad hacia Quebec y su relación con el aprendizaje del francés.
- Becas para estudiantes
- Exámenes de entrada y salida para los estudiantes beneficiarios.
- Capacitación para presentación de exámenes estandarizados de francés.

- Inscripción a pruebas oficiales DELF para evaluar el nivel de francés de estudiantes.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE JUSTIFICA EL CONVENIO

Fortaleciendo las acciones previamente enunciadas y sus correspondientes alcances realizados por la SED en el aprendizaje y enseñanza de una segunda lengua, en este caso el francés, es pertinente continuar avanzando en las metas de bilingüismo de la ciudad conforme a lo planteado en el Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027, en el Proyecto de Inversión 8075, y en el fortalecimiento de capacidades comunicativas de los estudiantes de Bogotá, lo que requiere continuar en el avance de la transformación pedagógica de la enseñanza-aprendizaje del francés y seguir incrementando el nivel de esta lengua en los estudiantes. Para la consecución de estos objetivos, se requiere continuar implementando actividades de mejoramiento a través del acompañamiento institucional que permita dar mayor solidez a los proyectos de enseñanza del francés a nivel institucional; y acciones directas de ampliación de la práctica comunicativa con estudiantes. Para la presente vigencia, se mantendrá el número de IED focalizadas para un total de 14, con una ampliación de hasta 450 estudiantes en ellas.

Este esfuerzo se integra dentro de la estrategia de internacionalización ***Bogotá, una ciudad de puertas abiertas al mundo***, que forma parte del Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027. Esta estrategia busca no solo mejorar la proyección internacional de la ciudad y fomentar el diálogo en temas de seguridad y justicia, sino **también incrementar la exposición de los estudiantes a lenguas extranjeras,** facilitando la cooperación en el ámbito cultural (PDD, 2024).

En este contexto, el Proyecto de Inversión 8075, a cargo de la Dirección de Ciencias, Tecnologías y Medios Educativos, titulado ***Desarrollo y fortalecimiento de las habilidades comunicativas en lengua extranjera de los estudiantes matriculados en los colegios oficiales en el marco de una educación de calidad***, se estructura en tres líneas de acción fundamentales: acompañamiento diferenciado, ampliación de la práctica comunicativa en lengua extranjera y la promoción de medios educomunicativos, alineados con la premisa: ***Una educación que te responde***, la cual está en sintonía con el objetivo 3.22 "**Bogotá, puertas abiertas al mundo**" del Plan Distrital de Desarrollo, que busca posicionar a la ciudad como una capital global, incluyente, productiva e innovadora.

El aprendizaje de lenguas extranjeras, como el francés, se convierte en una herramienta importante para ampliar las oportunidades de comunicación e interacción de los estudiantes con un mundo globalizado. Esta lengua no solo enriquece el desarrollo académico y profesional de los jóvenes, sino que también fomenta el entendimiento cultural, la diversidad y la construcción de competencias que los preparan para enfrentar los retos de una sociedad interconectada. Promover la enseñanza y práctica del francés en las instituciones educativas de Bogotá fortalece la formación integral de los estudiantes y contribuye al cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan Distrital de Desarrollo, consolidando a la ciudad como un referente de inclusión y excelencia educativa.

Es por lo anterior, que desde el año 2018 se vienen adelantando acciones diferenciadas en las IED con aliados estratégicos, con el fin de contribuir al fortalecimiento de los procesos de enseñanza y aprendizaje del francés. Algunas de las acciones más importantes de la estrategia en vigencias pasadas, se relacionan a continuación:

- Caracterización de IED.
- Visitas de clase y acompañamiento en el aula.
- Fortalecimiento de los planes de acción institucional.
- Formación en metodología de la enseñanza de la lengua francesa para docentes.
- Refuerzo lingüístico dirigido a docentes.
- Acceso a plataforma para docentes y estudiantes, con contenidos culturales educativos en francés.
- Consolidación de candidaturas y renovación de sello *LabelFrancÉducation.*
- Examen de certificación DELF- DALF para docentes.
- Inmersión en Francia para docentes.
- Actividades culturales
- Talleres y certificación de jurados evaluadores DELF para docentes.
- Refuerzo lingüístico extracurricular dirigido a estudiantes
- Examen de certificación DELF- DALF para estudiantes.
- Pruebas de entrada y salida para estudiantes beneficiarios
- Charlas de fortalecimiento en trayectorias educativas
- Dotación de materiales didácticos a IED.

Hasta el año 2025, 14 IED participaron en un proceso sistemático de fortalecimiento del francés como lengua extranjera y el cual se ha venido consolidando a lo largo de los últimos años. Este proceso se ha desarrollado mediante convenios de cooperación internacional descritos anteriormente, los cuales han proporcionado acompañamiento y formación lingüística y pedagógica a los docentes y estudiantes. Adicionalmente, estas instituciones han recibido materiales pedagógicos específicos para enriquecer la enseñanza del idioma en el aula resultando en una capacidad instalada demostrada como resultado de las acciones de la focalización. **Si bien estas instituciones han logrado avances significativos en diferentes niveles de desarrollo y certificación, se ha identificado la necesidad de continuar la implementación del componente de refuerzo lingüístico con una oferta diversa dirigido específicamente a los estudiantes, siendo en esta ocasión a hasta 450 estudiantes de las 14 IED focalizadas,** atendiendo a los requerimientos del Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027 y a las metas del Proyecto de Inversión 8075, en especial la actividad "*Implementar en colegios estrategias para mejorar el desarrollo de competencias comunicativas y oportunidades de aprendizaje en lengua extranjera diferente al inglés, con acompañamiento diferenciado mediante medios educativos y tecnológicos*".

Bajo la premisa ***Una educación que te responde,*** es de total interés de la actual administración y, asimismo, de la Subsecretaría de Calidad y Pertinencia a la cual pertenece el Plan Distrital de Bilingüismo, **el enfocar los recursos y los esfuerzos en el trabajo directo con los estudiantes**, razón por la cual, para la vigencia de 2026, la Estrategia de fortalecimiento de aprendizaje y enseñanza de francés busca igualmente dar continuidad a los procesos de fortalecimiento de lengua francesa en las IED, enfocando las acciones de la estrategia, principalmente en potenciar las competencias comunicativas de los estudiantes en el aprendizaje del francés.

Fortaleciendo las acciones previamente enunciadas y sus correspondientes alcances realizados por la SED en el aprendizaje y enseñanza de una lengua extranjera, en este caso el francés, es pertinente continuar avanzando en las metas de bilingüismo de la ciudad conforme a lo planteado en el Plan Distrital de

Desarrollo 2024-2027, en el Proyecto de Inversión 8075, y en el fortalecimiento de capacidades comunicativas de los estudiantes de Bogotá. Cabe destacar igualmente, la necesidad se justifica desde el Plan Sectorial de Educación 2024-2027 "Una educación que te responde", desde los siguientes frentes:

- **Objetivo 2:** Reducir las brechas en los aprendizajes de las niñas, los niños, los adolescentes y jóvenes en Bogotá
- **Iniciativa 4:** acompañamiento institucional, materiales y evaluación para el aprendizaje
- Lógica de aprendizaje enmarcada en los ejes de **Aprendizaje en el tiempo adecuado y Recuperación de aprendizajes:**
- Fortalecimiento de lengua extranjera inglés y **francés**:
 - Enriquecer los ambientes de aprendizaje, diversificar las oportunidades de práctica del idioma, **fortalecer los planes institucionales de los colegios** y **ampliar las perspectivas académicas y culturales de los estudiantes**.
 - Se logrará a través de **acompañamiento diferenciado** en los colegios oficiales para que las prácticas pedagógicas y recursos apoyen al desarrollo de las habilidades comunicativas de los estudiantes.
 - Este enfoque **incluye caracterizar a las** instituciones y **crear modelos de acompañamiento** que enriquecerán los ambientes de aprendizaje en estas lenguas.

Para la consecución de estos objetivos, se requiere continuar implementando acciones directas orientadas a la ampliación de la práctica comunicativa de los estudiantes. Es por lo tanto, que con el presente convenio se pretende continuar avanzando en la estrategia de fortalecimiento de francés con acciones pedagógicas de fortalecimiento lingüístico en lengua extranjera dirigido a estudiantes a través de aliados expertos, que puedan brindar oportunidades extracurriculares para desarrollar sus habilidades comunicativas en francés, enriqueciendo también los ambientes de aprendizaje, utilizando herramientas digitales y recursos innovadores que fomentan la inmersión constante en lengua extranjera, facilitando así una experiencia educativa más dinámica y efectiva.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO O CONTRATO

3. OBJETO DEL CONVENIO O CONTRATO:

Aunar esfuerzos para acompañar a las instituciones educativas distritales en su fortalecimiento tanto curricular como pedagógico, acciones de refuerzo lingüístico a estudiantes y la promoción de ambientes de aprendizaje que fomenten el desarrollo de habilidades comunicativas en francés.

a. ALCANCE DEL OBJETO:

A continuación, se presenta el resumen del alcance del objeto:

a. **Aplicar una prueba virtual de francés diagnóstica de entrada y salida** alineada con el Marco Común de Referencia Europeo para las Lenguas (MCER) diseñada y/o adquirida por la oferente para los estudiantes beneficiarios de 8° a 11 de hasta 14 Instituciones Educativas Distritales (IED) que evaluará competencias comunicativas en esta lengua, para ser aplicadas al iniciar y al finalizar la implementación de la estrategia a los estudiantes beneficiarios con el fin de evaluar el impacto de esta.

b. **Implementar cursos de refuerzo lingüístico extracurricular** para fortalecer las competencias comunicativas en francés de hasta cuatrocientos cincuenta (450) estudiantes de los grados 8° a 11° pertenecientes a hasta catorce (14) Instituciones Educativas Distritales, mediante un programa integral que articula sesiones virtuales sincrónicas de francés, cultura francófona e implementación de metodologías activas. El curso tendrá una duración mínima de cincuenta (50) horas, en el horario a convenir con cada IED (mínimo 4 horas semanales)
c. **Adquirir y entregar cuatrocientos cincuenta (450) paquetes individuales de recursos pedagógicos digitales para hasta 450 estudiantes** que apoyarán el desarrollo del curso de refuerzo lingüístico extracurricular para los estudiantes beneficiarios.
d. **Diseñar e implementar dos (2) talleres virtuales sincrónicos de cultura francófona y/o temas de interés en francés** en cada IED focalizada para los estudiantes con una duración de mínimo una (1) hora cada uno, **adicionales** a las cincuenta (50) horas del curso de francés, para un total de dos (2) horas.
e. **Implementar dos (2) charlas virtuales sincrónicas abiertas de mínimo una (1) hora sobre trayectorias educativas en países francófonos** dirigidas a los hasta cuatrocientos cincuenta (450) estudiantes beneficiarios de la estrategia.
f. **Implementar diez (10) sesiones de clubes de conversación abiertos por niveles del MCER en modalidad virtual sincrónica**, con horarios a convenir por la SED. Cada sesión tendrá una duración de una hora y media (1 hora y 30 minutos) y tendrá un aforo máximo de 30 estudiantes por sesión.
g. **Implementar sesiones de inmersión** in situ en cada una de las catorce (14) IED focalizadas para los hasta cuatrocientos cincuenta (450) estudiantes.
h. **Establecer una estrategia de monitoreo y evaluación** que permita realizar seguimiento periódico y evaluar el impacto de la implementación de los cursos en el desarrollo de las competencias comunicativas en francés de los estudiantes. El sistema contemplará acciones de comunicación directa con las IED y el monitoreo y seguimiento a la implementación de la estrategia.

El alcance del objeto se encuentra plenamente definido y estructurado en los documentos **Anexo técnico** y **Propuesta técnica y financiera del aliado** ambos documentos se encuentran anexos al presente estudio previo, y hacen parte integral del convenio.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo del convenio será de hasta cuatro (4) meses contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin superar el **31 de diciembre de 2026.**

5. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO O CONTRATO

El valor es de **QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE** (**$598.948.155).** Ese valor incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar; en tal evento EL ALIADO se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo.

APORTES DE LAS PARTES

a) **POR PARTE DE LA SED:** La suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($382.948.155)** en dinero, correspondiente al **63,94%** del valor total del convenio, con cargo al Proyecto de Inversión 8075 "Desarrollo y fortalecimiento de las habilidades comunicativas en lengua extranjera de los estudiantes matriculados en los colegios oficiales en el marco de una educación de calidad", como se encuentra respaldado en el CDP No. 762de fecha 3 de junio de 2026.
b) **POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA (UNAD):** La suma de **DOSCIENTOS DIECISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($216.000.000)** en especie, equivalente al **36,06%** del valor total del convenio.

PARÁGRAFO 1°: LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO (LA SED) no reconocerá valor alguno por los costos en que haya incurrido EL ALIADO relacionados con la ejecución del convenio, cuando éstos no estén conforme al presente documento, se hayan generado con anterioridad al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del convenio, o con posteridad al vencimiento del plazo de ejecución del mismo.

PARÁGRAFO 2°: EL ALIADO deberá llevar por separado la información contable de los recursos asignados a través de este convenio. La contabilidad relacionada con el objeto de este convenio deberá estar a disposición de las partes con el fin de ser soporte para la presentación de los informes contables en los términos establecidos en el anexo técnico. LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO podrá suspender su apoyo, cuando, por cualquier causa, no sea posible cerciorarse del empleo de tales recursos previa revisión de los informes contables se destinen a actividades distintas del objeto del presente convenio.

PARÁGRAFO 3°: Los dineros aportados por la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO serán destinados exclusivamente para la ejecución del presente Convenio y es obligación del SUPERVISOR, verificar la destinación específica de los recursos entregados por la Secretaría de Educación del Distrito.

PARÁGRAFO 4°: Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales, se entenderá que el valor del convenio y la iniciativa presentada por EL ALIADO incluye todos los costos directos e indirectos, así como todos los impuestos nacionales y distritales, incluido el IVA, cuando a ello haya lugar.

PARÁGRAFO 5°: EL ALIADO abrirá una cuenta de ahorros exclusiva para el manejo de los recursos del convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento de este. EL ALIADO hará entrega al Supervisor del Convenio de la certificación bancaria que conste el número de la cuenta de ahorros; dicha certificación se acompañará de comunicación suscrita por el representante legal de EL ALIADO, donde informe por escrito que la cuenta tendrá destinación específica para el manejo de los recursos aportados por LA SED en desarrollo del convenio y radicado través de los canales de correspondencia dispuestos por la SED. EL ALIADO entregará a LA SED mes vencido, en un plazo no mayor al duodécimo (12) día calendario de cada mes, el extracto que el banco expida de los movimientos financieros de la no cuenta del convenio, con el fin de determinar el valor de los rendimientos financieros generados. En caso de que se produzcan rendimientos financieros, éstos se deberán consignar mensualmente a la Dirección Distrital de Tesorería e informar mediante radicado a la SED.

PARÁGRAFO 6º: Con la Presentación de la oferta EL ALIADO acredita la disponibilidad del recurso de contrapartida, y certifica que está a disposición para la ejecución de las actividades establecidas en el Convenio.

La distribución puntual de los aportes se encuentra en el **Presupuesto** anexo al presente estudio previo.

6. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO O CONVENIO

DESEMBOLSO DE LOS APORTES

Los recursos de la SED serán transferidos a EL ALIADO mediante desembolsos realizados por el Sistema Automático de Desembolsos de la Secretaría de Hacienda Distrital SHD, en la cuenta indicada por EL ALIADO**,** previa presentación del informe de ejecución y la certificación del supervisor. Cabe aclarar que los siguientes entregables por desembolso: **a)** guardan relación directa con lo estipulado en el formato de cotización y la Tabla 1 del Anexo técnico, **b)** incluyen todas las especificaciones técnicas, jurídicas y financieras del formato de cotización, la cotización aportada por EL ALIADO y el Anexo técnico, documentos que hacen parte integral del presente convenio y **c)** se presentan de manera desglosada para que EL ALIADO pueda presentar lo correspondiente a los productos cotizados tanto para el primer como para el segundo desembolso:

a) ***PRIMER DESEMBOLSO:*** Por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES, CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL, DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($153.179.262)** equivalente al 40% del aporte de la SED contra la entrega de los siguientes productos y recibo a satisfacción por parte del supervisor:

1. ***1.1.1-1.1.4)*** *Un (1) plan de implementación de los cursos de francés, los talleres de cultura francófona y/o de temas de interés para los estudiantes, los clubes de conversación, charlas de trayectorias educativas y jornadas de inmersión in situ.*
2. ***2.1.1-2.1.3)*** *Un (1) paquete de exámenes virtuales de francés alineados al MCER para los estudiantes beneficiarios que incluya tanto las pruebas de entrada como las de salida, para un total de 950 exámenes. Para su ejecución, deberá entregarse un informe de ejecución que contenga la descripción de la prueba, logística de aplicación de la prueba de entrada, reporte de aplicación de prueba, con base de datos de resultados de estudiantes conforme a lineamientos SED, así como materiales o recursos guía para estudiantes (si aplica). Deberá contener el análisis de resultados cualitativos y cuantitativos, de examen de entrada.*
3. ***3.1.1-3.2.1)*** *Cuatrocientos cincuenta (450) paquetes individuales de recursos pedagógicos digitales para el desarrollo del curso de francés (libros de texto guía, y/o cartillas guía, y/o materiales guía, LMS y/o demás recursos digitales) para hasta 450 estudiantes. Para ello, entregar un (1) documento que describa el material entregado y el detalle del desarrollo de la entrega del material, evidencias de entrega, licencias de los materiales digitales asignados y base de datos de registro de estudiantes que reciben material.*
4. ***4.1.1-4.2.1)*** *Documento que detalle el plan de retención estudiantil para mitigar la deserción, con actividades, responsables y cronogramas.*
5. ***4.1.1-4.2.1)*** *Implementar una (1) jornada de inducción con una duración de hasta una (1) hora en modalidad virtual sincrónica sobre la estrategia, metodología, beneficios y cronograma de implementación. La entidad cotizante deberá, posterior a la implementación, elaborar un (1)*

documento que detalle el desarrollo de la inducción con su planeador, PPT, portafolio de recursos adicionales, listados de asistencia y demás evidencias de realización.

6. ***4.1.1-4.2.1)*** *Un Informe de ejecución parcial que describa el desarrollo y avance del refuerzo lingüístico extracurricular en francés a corte del primer desembolso, así como un balance general, conclusiones y recomendaciones. Debe incluir evidencias de clase, asistencia, reportes de progreso individual parcial. El informe deberá detallar el plan de retención y las acciones implementadas para mitigar la deserción estudiantil. El informe deberá contener, adicionalmente, reportes de asistencia por horas de clase, por IED y grupos, con semaforización de asistencias y alertas. Deberá contener como anexo cronograma, listados de cursos y niveles abiertos y estudiantes matriculados. Deberá incluirse base de datos de docentes con cursos, enlaces de acceso e IED asignadas.*
7. ***7.1.1-7.3.1)*** *Un informe de ejecución parcial que describa el desarrollo de los clubes de conversación implementados a corte del primer desembolso, así como un balance general, conclusiones y recomendaciones. Debe incluir evidencias de realización, de invitación a los estudiantes, y asistencia; así como análisis de resultados de las encuestas de satisfacción implementadas por cada uno. Los informes deberán contener, adicionalmente, reportes de asistencia por club, por IED y grupos. Deberá incluirse base de datos de docentes, programación de los clubes, y enlaces de acceso.*
8. ***9.1.1-9.3.1)*** *Un documento con la descripción del plan de monitoreo y evaluación global, con su respectivo cronograma, acciones, indicadores y metodología.*
9. ***9.1.1-9.3.1)*** *Un informe de ejecución parcial de monitoreo y evaluación cualitativo y cuantitativo de las acciones efectuadas a corte de primer desembolso, con indicadores, análisis de datos, herramientas, instrumentos utilizados para esta acción. Este deberá contener la caracterización de los estudiantes. Deberá contener el balance de las acciones semanales con las IED y SED en cuanto a reportes de asistencia de estudiantes para identificar alertas.*
10. ***9.1.1-9.3.1)*** *Un tablero de control de seguimiento a indicadores clave de la implementación de los cursos. Este tablero presentará una visión general del proceso, permitiendo además visualizar en tiempo real el detalle del seguimiento y los indicadores específicos de la estrategia.*

b) ***SEGUNDO DESEMBOLSO:*** Por la suma de **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($229.768.893)** equivalente al 60% del aporte de la SED contra la entrega de los siguientes productos y recibo a satisfacción por parte del supervisor:

11. ***2.1.1-2.1.3)*** *Un informe final de aplicación de la prueba de salida que contenga logística y reporte de aplicación con base de datos de resultados de estudiantes conforme a lineamientos SED, así como materiales o recursos guía para estudiantes si aplica. Deberá contener el análisis de resultados cualitativos y cuantitativos de exámenes de salida, y comparativo de resultados de entrada y salida.*
12. ***4.1.1-4.2.1)*** *Una (1) sesión virtual sincrónica de cierre de la estrategia de mínimo una (1) hora. La entidad cotizante deberá elaborar un documento que detalle la planeación e implementación de la sesión. Como anexos, deberá incluir portafolio de recursos (planeador, PPT, entre otros), certificados / constancias otorgadas, listados y evidencia de asistencia.*
13. ***4.1.1-4.2.1)*** *Un Informe de ejecución final que describa el desarrollo y avance del refuerzo lingüístico extracurricular en francés, así como un balance general final, conclusiones y recomendaciones. Debe incluir evidencias de clase, asistencia, reportes de progreso individual*

consolidado final. Deberá detallar el plan de retención y las acciones implementadas para mitigar la deserción estudiantil. Incorporar encuestas de satisfacción del programa. Deberá contener, adicionalmente, reportes de asistencia por horas de clase, por IED y grupos, con semaforización de asistencias y alertas. Deberá contener anexo cronograma, listados de cursos y niveles abiertos y estudiantes matriculados. Deberá incluirse base de datos de docentes con cursos, enlaces de acceso e IED asignadas.

14. ***5.1.1-5.1.4)*** *Un informe que detalle la planeación, implementación y evaluación de los (2) talleres enfocados en cultura francófona y/o temas de interés, en francés, con una duración de mínimo una (1) hora cada uno, dirigidos a los estudiantes beneficiarios, con sus insumos pedagógicos (Planeador / PPT, materiales de apoyo adicionales, etc). El documento deberá detallar la ejecución de los talleres en cada grupo de cada IED focalizada, incluyendo registros de asistencia, evidencias fotográficas de las sesiones, resultados y análisis de encuestas de satisfacción de los mismos. El documento deberá presentar un balance general del proceso y satisfacción de los participantes, incluir todos los debidos anexos, entre los cuales se incluirán los materiales utilizados en las sesiones.*
15. ***6.1.1-6.1.2)*** *Un informe que detalle la planeación, implementación y evaluación de dos (2) talleres / charlas tipo sesión en vivo para todos los estudiantes focalizados, enfocados en trayectorias educativas en países francófonos, con sus insumos pedagógicos u operativos. El documento deberá detallar la ejecución de los talleres, incluyendo registros de asistencia, evidencias fotográficas de las sesiones, resultados y análisis de encuestas de satisfacción de estos. El documento deberá presentar un balance general del proceso y satisfacción de los participantes, incluir todos los debidos anexos, entre los cuales se incluirán los materiales utilizados en las sesiones.*
16. ***7.1.1-7.3.1)*** *Un informe de ejecución final que describa el desarrollo de los clubes de conversación implementados, así como un balance general final, conclusiones y recomendaciones. Debe incluir evidencias de realización, de invitación a los estudiantes, y asistencia; así como análisis de resultados de las encuestas de satisfacción implementadas por cada uno. Los informes deberán contener, adicionalmente, reportes de asistencia por club, por IED y grupos. Deberá incluirse base de datos de docentes, programación de los clubes, y enlaces de acceso.*
17. ***8.1.1-8.2.1*** *- Un informe de ejecución final que contenga el detalle de la planeación, implementación y evaluación de catorce (14) sesiones de inmersión en francés en cada IED. El informe deberá contener el detalle de aspectos logísticos, balance de entrega de refrigerios; deberá describir el desarrollo de las sesiones de inmersión cultural, así como un balance general, conclusiones y recomendaciones. Debe incluir evidencias de realización, de invitación a los estudiantes, y asistencia; así como análisis de resultados de las encuestas de satisfacción implementadas por cada uno. Los informes deberán contener, adicionalmente, reportes de asistencia e incluir base de datos de estudiantes asistentes. Deberá contener como anexo el paquete de insumos utilizados en todas las inmersiones a realizarse (planeación pedagógica y operativa general aprobada por la SED, PPT de apoyo, planeador con cada momento de la inmersión, demás materiales imprimibles o digitales, entre otros).*
18. ***9.1.1-9.3.1)*** *Un informe de ejecución final de la estrategia de monitoreo y evaluación cualitativo y cuantitativo de las acciones efectuadas, con indicadores, análisis de datos, herramientas, instrumentos utilizados para esta acción. Este deberá contener la caracterización de los estudiantes. Deberá contener el balance final de las acciones semanales a las IED y SED*

con reporte de asistencia de estudiantes y alertas identificadas. Este, debe además consolidar los resultados de todo el proceso, incluyendo recomendaciones para futuras implementaciones.

PARÁGRAFO 1°: El valor del convenio será desembolsado por la Secretaría de Educación, mediante pagos realizados por el Sistema Automático de Pagos – SAP, en la cuenta indicada por **EL ALIADO** en la Propuesta técnica y financiera de EL ALIADO y los respectivos estudios previos.

PARÁGRAFO 2°: Los pagos estarán sujetos al Programa anual mensualizado de caja –PAC- de la Dirección Distrital de Tesorería y/o de la Secretaría de Educación para el Sistema General de Participaciones, sin generar intereses moratorios.

PARÁGRAFO 3°: En el evento que el objeto contratado esté gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor, se entenderá que el valor final incluye el valor agregado I.V.A., por lo cual **EL ALIADO** deberá incluirlo en la facturación sin exceder el precio ofertado por componente, en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA.

PARÁGRAFO 4°: En el evento que EL ALIADO no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable al objeto contractual y a su naturaleza jurídica, la Secretaría de Educación, en su calidad de agente retenedor, no tramitará el pago hasta tanto no se cumpla con la obligación por parte de EL ALIADO y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia, no generará interés moratorio alguno a cargo de la Secretaría de Educación.

PARÁGRAFO 5°: En el evento de que algún pago sea objeto del proceso de Pasivo Exigible, la duración de este trámite presupuestal no ocasionará ningún tipo de responsabilidad ni interés por parte de LA SED a favor de terceros

PARÁGRAFO 6°: EL ALIADO deberá, al momento del pago, diligenciar el formato exigido por la Dirección Financiera de LA SED con el fin de proporcionar la información necesaria para la realización de los pagos por parte de la Secretaría de Educación del Distrito, los cuales se harán por medio del Sistema Automático de Pagos S.A.P.

PARÁGRAFO 7º: Cumplir con todos y cada uno de los aspectos señalados en el procedimiento, implementado mediante la Resolución 001 del 20 de septiembre de 2001, derogada por el art. 4º. Resolución 001 de 2019 expedida por la Secretaría de Hacienda, o la que se encuentre vigente en caso de que aplique.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución de las actividades del convenio es la ciudad de Bogotá D.C.

8. CODIFICACIÓN CLASIFICADOR BIENES Y SERVICIOS

El presente proceso de contratación se clasifica según código UNSPSC 86101710

GRUPOS	[f] Servicios

SEGMENTOS	(86) Servicios Educativos y de Formación
FAMILIAS	[8610] Formación Profesional
CLASES	[861017] Servicios de Capacitación Vocacional - no Científica
CODIGOS UNSPSC	[86101710] formación pedagógica, servicios de Profesionales

GRUPOS	[f] Servicios
SEGMENTOS	(86) Servicios Educativos y de Formación
FAMILIAS	(8611) Sistemas educativos alternativos
CLASES	(861117) Educación de idiomas
CODIGOS UNSPSC	(86111700) Educación de idiomas

9. OBLIGACIONES GENERALES A CARGO DEL ALIADO

9.1. OBLIGACIONES CONJUNTAS

1. Acatar los tratados internacionales, la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales vigentes que apliquen a este convenio, en especial aquellas referidas a su celebración, ejecución y liquidación.
2. Contar con el recurso humano necesario y pertinente para garantizar el desarrollo del objeto del presente convenio.
3. Cumplir con las actividades y compromisos adquiridos por virtud de la suscripción del convenio.
4. Adelantar las actividades necesarias para el cumplimiento de los compromisos del Convenio.
5. Designar los miembros que integrarán el Comité Técnico y de seguimiento a través del cual se debatirán las recomendaciones para la supervisión del convenio que darán curso al mismo y del cual se generarán actas que den fe o dejen constancia de las decisiones que se adopten en el Comité Técnico.
6. Brindar el apoyo necesario para el cumplimiento de los compromisos del Convenio.
7. Entregar toda la información jurídica, técnica, financiera y administrativa que se requiera para el cumplimiento del presente Convenio y en general facilitar el intercambio de documentación e información entre las Partes.
8. Participar de forma activa y oportuna en los espacios de discusión técnica y administrativa que se requieran para el cumplimiento del objeto, actividades y entregables del presente convenio, ya sea en forma presencial y/o virtual.
9. Reportar por escrito, o por el medio habilitado por las partes, al supervisor del convenio cualquier sugerencia que contribuya a la obtención de mejores resultados.
10. Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos e información que conozca con ocasión de la ejecución del objeto del convenio, así como todos aquellos asuntos relacionados con el mismo.
11. Realizar sus respectivos aportes, en la forma pactada en el Convenio.
12. Disponer de las capacidades técnicas, administrativas, operativas, jurídicas, tecnológicas y demás medios necesarios para el logro de los compromisos del convenio, de acuerdo con los compromisos aquí descritos durante el plazo de ejecución de este.
13. Generar respuestas ágiles, oportunas, de fondo y definitivas a inquietudes que surjan durante el desarrollo del convenio.

14. Atender conjuntamente y conforme a sus competencias, los requerimientos sobre la ejecución del convenio que realicen los entes de control y la ciudadanía.
15. Participar en las reuniones y eventos que se requieran para el desarrollo del convenio.
16. Responder conjuntamente por el buen desarrollo y el cumplimiento de los compromisos del convenio.
17. Elaborar y suscribir oportunamente actas de comité, modificaciones si las hubiere, acta de terminación y liquidación
18. Propender por el cumplimiento de las metas estimadas de beneficiarios en el convenio realizando los esfuerzos conjuntos para ello
19. Las Partes realizarán estrategias de retención para los beneficiarios del convenio.

9.2. OBLIGACIONES GENERALES

1. Suscribir oportunamente el convenio y su acta de inicio.
2. Presentar al supervisor del convenio, los informes requeridos por la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO y la Supervisión, en los términos y formatos establecidos por esta.
3. Pagar oportunamente los salarios, honorarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales al personal que EL ALIADO vincule o haya vinculado en la ejecución del convenio. Igualmente aportar las evidencias que demuestren dicho pago; además de cumplir con el pago de sus obligaciones al sistema de salud, riesgos profesionales, pensión y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de los trabajadores que laboran en la ejecución del convenio, cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión deberán ser liquidados de acuerdo con los artículos 3, 4 y 5 de la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y la Circular Conjunta N°001 de 2004 del Ministerio de Protección Social y el Ministerio de Hacienda.
4. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore durante la ejecución del convenio, así como responder por la seguridad y el debido manejo de documentos y registros propios de EL ALIADO durante la ejecución del convenio. Una vez concluida la ejecución del convenio EL ALIADO debe transferir los archivos a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO cumpliendo la Ley General de Archivo y las normas del Archivo Distrital sobre el particular.
5. Facilitar y contribuir a la labor del supervisor con el fin de revisar el estado de ejecución del convenio, el cumplimiento de las actividades a cargo EL ALIADO o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
6. Reconocer los procesos, procedimientos, instructivos, lineamientos, protocolos, formatos, riesgos, indicadores de mejora y demás directrices de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO aplicables a su gestión, acogerlos e incorporarlos en sus actividades diarias.
7. Realizar los demás compromisos concertados en desarrollo del Comité Técnico que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del convenio y atender las recomendaciones de la supervisión encargada durante la ejecución de este, dentro del marco de los estudios previos, anexos y demás, atendiendo lo dispuesto en la normatividad vigente.
8. Dar cumplimiento a la normatividad legal vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo -SST-; respetar la política de Seguridad y Salud de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO la cual puede ser consultada en el link:

https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=86969&dt=S, con el objetivo de ofrecer entornos de trabajo seguros y saludables, promoviendo la cultura del autocuidado, con el fin de prevenir accidentes de trabajo y enfermedades laborales, condiciones que fortalecen la productividad y el bienestar físico y mental.

9. Realizar la entrega mensual a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO de los soportes y la relación de los gastos de EL ALIADO a la operación del convenio, de acuerdo con los determinantes de costos inmersos en la estructura de costos, en los tiempos acordados en el primer comité técnico y conforme a las matrices y/o formatos socializados por la entidad al inicio de la ejecución del convenio.

10. Remitir a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO todos los documentos generados en el marco de la ejecución del convenio, tales como actas, informes, reportes técnicos o administrativos elaborados por EL ALIADO en un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de su elaboración o firma, con el fin de garantizar la trazabilidad, oportunidad y control de las actuaciones contractuales.

11. Presentar un reporte mensual a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, de la ejecución de los aportes en especie y/o en dinero del ALIADO, con las correspondientes facturas o documento que acrediten la ejecución de estos recursos.

12. Responder con calidad, suficiencia y oportunidad todos los requerimientos que le realice la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO del producto de requerimientos, auditorias y demás acciones provenientes de Entes de Control, Órganos Colegiados, Instancias judiciales, y demás.

13. Cumplir a cabalidad el objeto del convenio, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO y con fundamento en los respectivos soportes.

14. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del convenio, cuando a esta hubiere lugar.

15. Mantener a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. En consecuencia, EL ALIADO mantendrá indemne a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, ocasionados por EL ALIADO o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

16. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del convenio.

17. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del convenio y que no tenga el carácter de pública.

18. Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.

19. Mantener durante la ejecución del convenio, las condiciones exigidas y ofrecidas en su Propuesta técnica y financiera de EL ALIADO.

20. Asistir a las mesas de trabajo que sean convocadas por la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO para garantizar la correcta ejecución de las actividades planteadas en cada uno de los componentes pedagógicos del convenio.
21. Cumplir con los lineamientos contemplados en la Ley 2232 de 2022 la cual prohíbe la fabricación y distribución de plásticos de un solo uso en Colombia, para la ejecución de las actividades del convenio que aplique.

9.2. <u>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ALIADO:</u>

1. Cumplir en la forma y tiempo requerido y pactado, el objeto del convenio y las actividades detalladas en el **Anexo Técnico** y demás documentos precontractuales que hacen parte integral del presente convenio.
2. Hacer el aporte de recursos consagrados como contrapartida del convenio en los términos estipulados en la Propuesta técnica y financiera de EL ALIADO y en los documentos precontractuales que sirven de base para este Convenio, así mismo certificar el avance de su ejecución en los informes presentados. Este valor incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar; en tal evento EL ALIADO se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución de este. Cabe aclarar que el aporte de contrapartida es en especie y/o en dinero, correspondiente a la gestión del proyecto y demás actividades que se concierten para el desarrollo del convenio. La propuesta con la materialización de dicho aporte deberá ser presentada en la primera sesión del comité técnico y financiero.
3. Presentar ante el supervisor de LA SED dentro de los primeros doce (12) días calendario de cada mes los informes de ejecución financiera, firmados por el representante legal o quien haga sus veces y el contador o revisor fiscal si estuviese obligado, correspondientes al mes inmediatamente anterior para su respectiva legalización contable, que incluyan: (i) Copia de la consignación realizada de los rendimientos financieros generados por el convenio, en los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1110 de 2006, si hay lugar a ello; (ii) El estado de ejecución presupuestal del Convenio, en los formatos establecidos por LA SED. Este informe deberá contener lo siguiente: Valor del Convenio, Valor girado por LA SED; (iii) certificación expedida por el revisor fiscal y en ausencia de éste, expedida por el representante legal, en la que señale que se encuentra al día respecto a los pagos de seguridad social y parafiscales de sus trabajadores sean laborales o por prestación de servicios iv) certificación de ejecución de recursos de la contrapartida firmada por el representante legal tanto de los recursos de La SED como de Contrapartida. Asumir los Gastos Administrativos y Financieros, asociados e inherentes al perfeccionamiento y legalización del Convenio, sin que ello afecte los Aportes de LA SED.
4. Presentar ante el supervisor del convenio dentro de los primeros cinco (5) días de la suscripción del acta de inicio, la estructura organizativa del equipo de trabajo de EL ALIADO dedicado al convenio.
5. Establecer un centro de costos en el sistema contable, en el que se pueda evidenciar la ejecución de los recursos aportados por LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, en forma separada e independiente de la contabilidad de otros convenios y/o contratos que tenga a su cargo. Este Centro de Costos estará discriminado por rubros, y deberá mantener disponible su información cuando LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO lo requiera.

6. Asumir los gastos administrativos y financieros, asociados e inherentes al perfeccionamiento y legalización del Convenio, sin que ello afecte los Aportes de La SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO.
7. Presentar ante el supervisor de La SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO dentro de los primeros diez (10) días calendario de cada mes, los extractos de la cuenta de ahorros para verificación de rendimientos financieros, esto con el fin de determinar el valor de los rendimientos financieros generados, en caso de que se produzcan, éstos se deberán consignar mensualmente a la Dirección Distrital de Tesorería, en los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1110 de 2006, si hay lugar a ello. Deberá adjuntarse copia de la consignación de los rendimientos.
8. Presentar ante el supervisor de LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO dentro de los primeros diez (10) días calendario de cada mes los informes de ejecución financiera, firmados por el representante legal o quien haga sus veces y el contador o revisor fiscal si estuviese obligado, correspondientes al mes inmediatamente anterior para su respectiva legalización contable, que incluyan: (i) Copia de la consignación realizada de los rendimientos financieros generados por el convenio, en los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1110 de 2006, si hay lugar a ello; (ii) El estado de ejecución presupuestal del Convenio, en los formatos establecidos por LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO. Este informe deberá contener lo siguiente: Valor del Convenio, Valor girado por LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO; (iii) certificación expedida por el revisor fiscal y en ausencia de éste, expedida por el representante legal, en la que señale que se encuentra al día respecto a los pagos de seguridad social y parafiscales de sus trabajadores sean laborales o por prestación de servicios iv) certificación de ejecución de recursos de la contrapartida firmada por el representante legal tanto de los recursos de La SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO como de Contrapartida.
9. Realizar la planeación, coordinación, ejecución y desarrollo de las actividades para el cumplimiento del presente convenio, los términos de referencia cuando aplique, y todos los compromisos específicos que conlleven al desarrollo del objeto y la ejecución del plan de trabajo, de acuerdo con el **Anexo Técnico**.
10. Ejercer la secretaría técnica en los comités técnicos y mesas de trabajo a los que haya lugar en el desarrollo del convenio.
11. Atender las mesas de trabajo para la revisión y validación de los insumos asociados a las actividades del convenio.
12. Disponer del personal idóneo y suficiente para la ejecución de las actividades misionales y administrativas del Convenio, de acuerdo con la propuesta técnica y financiera presentada
13. Destinar los recursos del Convenio única y exclusivamente para la ejecución de su objeto.
14. Participar activamente del Comité Técnico del convenio y delegar a las personas que correspondan para su desarrollo idóneo y que permitan la coordinación entre las dos organizaciones.
15. Atender las indicaciones o requerimientos que haga el supervisor y/o el Comité Técnico Coordinador del presente Convenio, siempre que las mismas estén de acuerdo con el alcance del Convenio y de la propuesta técnica y financiera que presente EL ALIADO.
16. Presentar para los desembolsos los Entregables y/o productos que sean necesarios para aprobación del supervisor conforme a las condiciones y calidades estipuladas en este convenio.
17. Participar en las reuniones de coordinación, asistencia técnica, seguimiento y socialización que convoque el Comité Técnico y/o la supervisión del Convenio.

18. Asistir a las mesas de conciliación de informes contables y financieros que sean convocadas por LA SED.
19. Registrar las actividades realizadas en territorio en el instrumento requerido por la SED, en el sistema establecido para tal fin.
20. Cumplir con la política de protección de datos personales de la SED.
21. Atender las observaciones que realice la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO y la supervisión sobre el desarrollo de las actividades y de la elaboración y presentación de los entregables y/o productos, con calidad y oportunidad, dentro del término que establezca para tal fin por los observantes.
22. Velar por la optimización y el uso eficiente, racional y transparente de los recursos asignados al convenio, adoptando las medidas administrativas, operativas y técnicas necesarias que permitan garantizar la entrega oportuna y completa de los productos ALIADOS, sin que se supere el presupuesto total del convenio. En consecuencia, deberá implementar los ajustes y acciones que resulten pertinentes para asegurar la sostenibilidad financiera de la ejecución, sin afectar la calidad ni la continuidad del servicio.
23. Garantizar todas las herramientas tecnológicas y logísticas, para el adecuado funcionamiento de la operación.
24. Remitir a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO los entregables programados para cada desembolso en acuerdo a lo establecido en el presente documento.
25. Desarrollar las acciones de acuerdo con lo especificado en la **Propuesta técnica y financiera del aliado** conforme a los lineamientos del **Anexo Técnico** y plan de trabajo aprobado por la supervisión del convenio, no obstante, podrán realizarse las modificaciones propias de la ejecución de este, previa aprobación de la supervisión del convenio.
26. Seguir todas las disposiciones previstas en el Manual de Imagen Corporativa de la Alcaldía Mayor de Bogotá, cuando se deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, etc.), insumos, pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades.
27. Cumplir con las actividades relacionadas en el Anexo Técnico, así como también aquellas obligaciones y/o compromisos detallados en el presente Estudio Previo.
28. Los recursos girados por LA SED en el marco del convenio que no estén amparando L compromisos u obligaciones deberán ser reintegrados por EL ALIADO una vez finalizado el convenio a la cuenta que LA SED señale por escrito.
29. Permitir y facilitar la práctica de revisiones financieras LA SED o la Contraloría o cualquier ente de control, relacionadas con los recursos del Convenio, a través de LA SED.
30. Presentar cualquier otro tipo de información pertinente que sea solicitada por la supervisión y facilitarle a LA SED la información requerida por cualquier ente de control. Cualquier requerimiento que exijan los organismos de control del estado colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del convenio, se deberá realizar a través de LA SED. En virtud de lo anterior, EL ALIADO colaborará con LA SED en el suministro de la información correspondiente, sin que ello implique renuncia tácita o expresa por parte de EL ALIADO.
31. Garantizar la disponibilidad de condiciones financieras necesarias para el cumplimiento de los compromisos.
32. Reportar a LA SED dentro de los veinte (20) días calendario el insumo de información exógena.
33. Presentar cualquier otro tipo de información pertinente que sea solicitada por la supervisión, y facilitando a LA SED la información requerida por cualquier ente de control.

34. Presentar las hojas de vida del personal que se vinculará a la estrategia para revisión y aprobación por parte del supervisor del convenio.
35. Las demás acordes con la naturaleza del presente convenio y las que determine la ley.

9.3. <u>ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LA SED:</u>

1. Aportar y desembolsar la suma pactada y en las condiciones y tiempos previstos en el Convenio.
2. Ejercer la supervisión del presente convenio a través de la Dirección de Ciencias, Tecnologías y Medios Educativos, quien se encargará de vigilar y hacer seguimiento a la ejecución técnica, física y financiera del objeto del presente convenio.
3. Suministrar oportunamente la información que EL ALIADO solicite para el correcto desarrollo del convenio. Esta información incluye la selección de la población beneficiada y el listado de los establecimientos educativos en los cuales se desarrollará el programa objeto del presente convenio.
 a. Gestionar la convocatoria y remitir a EL ALIADO la base de datos completa de contacto de la población beneficiada, con los cuales se trabajará de manera directa en cada una de las instituciones educativas.
 b. Propender porque los datos personales compartidos por la SED con EL ALIADO puedan ser utilizados y tratados.
 c. Promover la participación de estudiantes y el apoyo de docentes enlace de las IED beneficiarias dentro del marco de las acciones del convenio.
4. Facilitar la coordinación con los rectores, docentes y estudiantes de los colegios oficiales beneficiados de las actividades que se desarrollen en el marco del convenio.
5. Participar en el Comité Técnico encargado de definir los lineamientos técnicos y operativos que oriente las actividades a ejecutar para el adecuado desarrollo de las líneas de acción contempladas en el convenio.
6. Los demás acordes con la naturaleza del presente convenio.

10. COMITÉ TÉCNICO

Las partes acuerdan crear un comité técnico y financiero del convenio como instancia de dirección, planeación, ejecución, seguimiento y evaluación del presente convenio, cuyo resultado le permitirá a la Supervisión del Convenio autorizar las acciones a que haya lugar.

10.1. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO

Este Comité estará conformado de la siguiente manera:

a) **Por parte de la SED:** Tres (3) personas así: El (La) Director (a) de Ciencias, Tecnologías y Medios Educativos o quien este delegue, quien ejerce la Supervisión del convenio a nombre de la Secretaría de Educación del Distrito Capital, un profesional del equipo del Plan Distrital de Bilingüismo, y un profesional en el tema financiero designado por la Dirección de Ciencias, Tecnología y Medios Educativos

b) **Por parte de EL ALIADO**: Dos (2) personas así: un profesional encargado del desarrollo técnico y un profesional encargado del desarrollo administrativo del convenio, delegados por EL ALIADO.

Si el Comité lo considera pertinente, podrán asistir como invitados personas expertas en temas relacionados con el objeto del convenio.

En caso de que el miembro titular no pueda concurrir a las reuniones respectivas, lo hará en su lugar un suplente, designado por EL ALIADO; y por parte de la SED, El (La) Director (a) de Ciencias, Tecnologías y Medios Educativos, quienes tendrán los mismos derechos y atribuciones del titular.

10.2. FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO:

1. Aprobar el plan de trabajo propuesto para el desarrollo de las acciones académicas, técnicas, operativas y financieras para el desarrollo del objeto contractual, presentado en el primer comité técnico y financiero.
2. Apoyar al Supervisor del Convenio de la SED en el seguimiento a las actividades acordadas y a la ejecución financiera del convenio.
3. Evaluar el desarrollo del convenio y realizar los ajustes requeridos con miras al logro de los objetivos.
4. Revisar, retroalimentar y aprobar los productos construidos en el marco del convenio y solicitar los ajustes que correspondan.
5. Realizas las recomendaciones que haya lugar en el marco del convenio y reglamento con miras a garantizar el cumplimiento del objeto del convenio.
6. Atender y responder los requerimientos formulados por la supervisión del convenio.
7. Aprobar los cronogramas para la ejecución del convenio tanto en lo metodológico y financiero como en lo operativo.
8. Reunirse por lo menos una vez al mes o cuando así lo solicite alguna de las entidades cooperantes, estableciendo conjuntamente el cronograma y agenda de reuniones.
9. Analizar los informes y documentación entregada por EL ALIADO y retroalimentar los procesos.
10. Hacer seguimiento a la ejecución de los recursos aportados por las partes en este convenio.
11. Identificar y/o analizar situaciones que puedan afectar la consecución de los compromisos y objetivos acordados por las Partes y adoptar medidas y estrategias que propendan por el cumplimiento del objeto del convenio y reduzcan en lo posible el impacto de tales circunstancias.
12. Concurrir con asesoría y asistencia técnica y financiera permanente para el desarrollo de las actividades, procesos y productos propios de su competencia y experticia.
13. Proponer y recomendar modificaciones contractuales al convenio si han lugar, indicando las razones técnicas, financieras y jurídicas que la justifiquen, para aprobación por parte de la supervisión.
14. Suscribir mediante actas las decisiones acordadas por este comité.
15. Apoyar la revisión de los entregables en el marco del presente convenio interadministrativo.
16. Las demás que se deriven del convenio.

10.3. REUNIONES Y DECISIONES

El Comité Técnico se reunirá una vez cada mes, o cuando por necesidades específicas sea convocado por la Secretaría de Educación del Distrito – SED o por EL ALIADO. De cada reunión se deberá elaborar un acta suscrita por los integrantes del comité en la que se hará constar el seguimiento técnico del desarrollo del

convenio y las decisiones aprobadas. Este comité únicamente se podrá reunir cuando estén presentes la mayoría de los miembros del comité y sus decisiones se tomarán por mayoría simple. La secretaría técnica estará a cargo de EL ALIADO quien deberá elaborar un acta de cada una de estas sesiones.

PARÁGRAFO 1: La primera reunión del comité técnico y financiero se realizará dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del Acta de Inicio, previo perfeccionamiento y legalización del convenio.

10.4. SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ TÉCNICO

La Secretaría Técnica estará a cargo de EL ALIADO, con algunas de las siguientes funciones compartidas con el equipo del Plan Distrital de Bilingüismo de la SED, así:

10.4.1 FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

1. SED-PDB → Gestionar la citación del Comité mensual, mediante cualquier medio, con mínimo ocho (8) días hábiles de antelación a la totalidad de los miembros del Comité Técnico y se podrá citar en forma extraordinaria cuando sea requerido por cualquiera de sus miembros.
2. EL ALIADO → Proyectar para revisión y/o aprobación de los miembros del Comité Técnico las actas de las sesiones llevadas a cabo y obtener su suscripción; y las mismas deberán estar cerradas antes de la realización del siguiente comité.
3. SED-PDB → Gestionar la revisión y aprobación final de las actas proyectadas por EL ALIADO.
4. SED-PDB y EL ALIADO → Hacer seguimiento a las recomendaciones y/o compromisos que surjan en cada una de las sesiones del Comité Técnico del Convenio.
5. SED-PDB y EL ALIADO → Llevar el archivo de la totalidad de la documentación que sea emitida por el Comité Técnico y custodiar el mismo.
6. SED-PDB → Garantizar la publicación de las actas de comité en el expediente contractual.

11. ¿REQUIERE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES? SI___ NO__X__

12. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO O CONTRATO A CELEBRAR

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

ENTIDAD:	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA – UNAD
NIT:	860.512.780-4
DIRECCIÓN:	Calle 14 sur No. 14 – 23
TELÉFONO:	+576013443700
CORREO:	jill.fortune@unad.edu.co

Aceptamos que se comuniquen y notifiquen todas las decisiones administrativas que emita la SED respecto del presente convenio a través del usuario del SECOP II de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II o del correo electrónico dispuesto en los documentos soporte del presente convenio, lo anterior en atención a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

13. TIPO DE CONTRATO o CONVENIO

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

14. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS QUE LA SOPORTAN

El presente convenio se realizará bajo la modalidad de contratación directa de conformidad con lo dispuesto en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 -acto administrativo de justificación.

Para la celebración del convenio interadministrativo, las dos entidades se encuentran sometidas a los preceptos constitucionales y legales en materia de contratación estatal, en especial lo previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y los Decretos 0019 de 2012, 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Igualmente, el Convenio Interadministrativo tiene como soporte el artículo 113 de la Constitución Política, que en su inciso tercero señala que: "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".

El mismo texto constitucional consigna en el artículo 209 que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

De igual manera, el artículo 288 dispone que: "(...) Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley"

De otra parte, en razón a las condiciones técnicas requeridas para las acciones descritas, es necesario realizar un Convenio interadministrativo que desarrolle el alcance del objeto mediante la acción coordinada con un aliado estratégico perteneciente al Sector Público que garantice la realización de los objetivos, motivo por el cual el Convenio se sustenta en lo señalado por el artículo 95 de Ley 489 de 1998, el cual establece: "Artículo 95º.- Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de sus entidades públicas se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal."

Según lo anterior, las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo mediante la celebración de convenios interadministrativos, así lo ha precisado el consejo de Estado en concepto de 30 de abril de 2008, rad. 1881, Exp. 110001-03-06-000-2008-00013-00. M.P. Enrique José A. Perdomo. El legislador autorizó la asociación entre las entidades públicas con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro de entidades estatales con las finalidades ya mencionadas, en virtud del principio fundamental de defensa de la transparencia del manejo de los dineros públicos.

De lo anterior se tiene que, la procedencia de la celebración de un convenio interadministrativo depende del cumplimiento de estos requisitos:

- La naturaleza jurídica de las partes que pretenden celebrarlo: que las partes que lo celebran sean entidades públicas.
- Las obligaciones que se derivarán del convenio a celebrar: que obligaciones que se derivarán del convenio interadministrativo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, señalado en la ley o en sus reglamentos.

Estos dos requisitos los ha cumplido y los cumple la Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD,, por las siguientes razones:

- **La naturaleza jurídica de las partes**

El literal a), del numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993, define a las entidades públicas, así:
"Artículo 2º.- De la Definición de Entidades, Servidores y Servicios Públicos. Para los solos efectos de esta Ley:
1o. Se denominan entidades estatales: La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles. (…)"

En este orden de ideas la UNAD es una institución de educación superior de carácter público del orden nacional, creada mediante la Ley 52 de 1981 con el nombre de Unidad Universitaria del Sur de Bogotá (UNISUR), como establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional, y transformada en Universidad Nacional Abierta y a Distancia mediante la Ley 396 de 1997. En tal virtud, se enmarca en la definición de entidad estatal contenida en el literal a) del numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993.

- **Relación directa con el objeto de la entidad ejecutora**

La UNAD cuenta con el Instituto Virtual de Lenguas (INVIL), unidad académica especializada en la formación de lenguas extranjeras —entre ellas el francés— en modalidad 100% virtual, con cursos alineados al Marco Común de Referencia Europeo para las Lenguas (niveles A1 a B2), así como con la Escuela de Ciencias de la Educación (ECEDU), que ofrece la Licenciatura en Lenguas Extranjeras. Estas dependencias evidencian que el fortalecimiento de competencias comunicativas en francés dirigido a estudiantes de educación básica y media guarda relación directa con el objeto misional de la entidad.

15. IDONEIDAD Y EXPERIENCIA REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO o CONVENIO

IDONEIDAD

Para el desarrollo de los componentes, acciones, estrategias y compromisos del convenio, planteadas en el marco de las líneas de acción del Plan Distrital de Bilingüismo y el Proyecto de Inversión 8075, se requiere contar como aliada con una entidad nacional o internacional que cuente con amplia experiencia en el fortalecimiento de procesos de enseñanza y aprendizaje del francés. Debe tener capacidad técnica y administrativa demostrada en proyectos desarrollados con entidades públicas y privadas, demostrar trabajo pedagógico realizado con docentes, estudiantes, en el acompañamiento institucional de fortalecimiento a los planes de acción institucional, y tener un aliado idóneo demuestre experticia en el trabajo que se realizará en los componentes de la estrategia de fortalecimiento de francés diseñada por la Dirección de Ciencias, Tecnologías y Medios Educativos a través del Plan Distrital de Bilingüismo.

En atención a lo anterior, se observa que La Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD cuenta con la idoneidad y experiencia requeridas para el desarrollo del presente convenio, en atención a las siguientes consideraciones:

- Es reconocida como la universidad más grande de Colombia por número de estudiantes matriculados, y la primera institución de educación superior en modalidad 100% virtual en obtener acreditación institucional de alta calidad, lo cual evidencia su capacidad operativa y tecnológica para el desarrollo de estrategias educativas virtuales sincrónicas a gran escala.
- A través de su Instituto Virtual de Lenguas (INVIL) ofrece el programa "UNAD Francés", estructurado por niveles conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (A1, A2, B1, B1+, B2), con prueba diagnóstica de entrada y docentes con formación posgradual en educación, lo cual coincide directamente con las condiciones técnicas y pedagógicas requeridas en el Anexo Técnico del presente convenio.
- A través de su Escuela de Ciencias de la Educación (ECEDU) oferta la Licenciatura en Lenguas Extranjeras, programa orientado a la formación de docentes en didáctica de lenguas extranjeras y a la consolidación de un modelo pedagógico centrado en el aprendizaje autónomo y el uso de tecnologías educativas.
- Cuenta con trayectoria y capacidad demostrada en la ejecución de convenios de fortalecimiento de lenguas extranjeras con entidades territoriales del sector educativo oficial.
- Se considera como una de las instituciones referentes en la cualificación del aprendizaje del francés en Colombia a través de UNAD Francés, que se concibe como un programa estructurado en cinco niveles alineados al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER) (A1, A2, B1, B1+ y B2), con una intensidad total de 808 horas, metodología de Enfoque Comunicativo y Aprendizaje Basado en Tareas (Task-Based Learning), y un campus virtual propio construido sobre Moodle que integra un libro electrónico interactivo con módulos por nivel, banco de pruebas objetivas y ambientes diferenciados de aprendizaje.

Finalmente, se concluye que la UNAD reúne las condiciones técnicas, pedagógicas y tecnológicas requeridas para coadyuvar en el desarrollo de la estrategia propuesta, dada su reconocida trayectoria en la enseñanza virtual de lenguas extranjeras, lo cual permitirá fortalecer las competencias comunicativas en francés de los estudiantes de las Instituciones Educativas Distritales focalizadas, en el marco del Plan Distrital de Bilingüismo.

En adición a lo anterior, desde la propuesta técnica se evidencian diferenciadores para la implementación de la estrategia, alineados con la necesidad de la SED:

- Programa propio estructurado por niveles MCER, con material didáctico propio.
- Recurso digital adicional: Se evidencia la inclusión de material adicional para el estudiante dentro del paquete de recursos digitales, sin costo alguno.
- Cuerpo docente calificado encargado del proceso de formación requerido por la estrategia (curso + talleres + clubes de conversación).
- Infraestructura tecnológica robusta: A través de portal web conformado por un conjunto de sub-plataformas, donde se desarrollan interrelaciones de índole académica y administrativa en forma reticular, para brindar oportunidades de socialización, formación, generación de conocimientos e interacción de estudiantes, cuerpo académico y comunidad, con el objeto de prestar servicios educativos en forma virtual.
- Modelo pedagógico: enfoque comunicativo, aprendizaje autónomo, significativo y colaborativo, y las tres interfaces de aprendizaje propias del modelo pedagógico de la UNAD, aplicadas de forma consistente en los ocho componentes de la estrategia.
- Alcance técnico: Las actividades de la propuesta técnica están desarrolladas a la medida de la necesidad de la SED conforme al anexo técnico.

EXPERIENCIA

A continuación, se relacionan los contratos y convenios suscrito por la UNAD con objetos similares:

Tabla 1. Relación de experiencia de EL ALIADO

ENTIDAD	NO. CONVENIO Y AÑO	OBJETO
Departamento de Santander	No. 00000271 de 2011	El contratista se obliga para el departamento a la prestación de servicios para la ejecución de la etapa 3 del proyecto para la implementación de un modelo de capacitación de inglés como segunda lengua mediante el uso de nuevas tecnologías para docentes y estudiantes de instituciones oficiales del departamento de Santander
Departamento del Meta	No. 1063 de 2013	Fortalecer el programa de competencias en lengua extranjera inglés a través de la formación de 200 docentes de básica secundaria y media en el manejo de nuevas tecnologías para la enseñanza de lengua extranjera y la formación en el nivel de inglés B1 del marco común europeo de referencia para las lenguas de 10,000 niños niñas y adolescentes de las instituciones educativas focalizadas en los 29 municipios del departamento a partir del 2013 y durante el tiempo que sea necesario hasta lograr los productos propuestos
Departamento del valle del Cauca	No. 083.3-18-11 de 2018	Contratar la prestación de servicios profesionales para el desarrollo del programa para el fortalecimiento de competencias en inglés, a través de la capacitación a 1.550 estudiantes de instituciones educativas oficiales de cinco municipios del departamento Del Valle Del Cauca, Palmira, Buga, Buenaventura, Cartago y Tuluá

Alcaldía Municipal de Soacha	No. 1624 de 2021	Formación bilingüe de los estudiantes de las instituciones educativas oficiales para el fortalecimiento de sus habilidades comunicativas y sus capacidades para ingresar al mercado laboral
Ministerio de Educación Nacional	CO1.PCCNTR.5452147 de 2023	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el fortalecimiento de los procesos de bilingüismo en los establecimientos educativos focalizados por el Ministerio de Educación Nacional.

Fuente: Centro de Lenguas UNAD

16. ANALISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO Y ESTUDIO DEL MERCADO

El análisis del sector se encuentra desarrollado en el documento **Estudio del sector**, anexo al presente estudio previo.

17. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El detalle de la justificación del valor del convenio se presenta en el estudio de costos desarrollado en el documento **Estudio del sector**, anexo al presente estudio previo.

18. ANÁLISIS DEL RIESGO

Se anexa la **Matriz de riesgo** al presente estudio previo.

19. GARANTÍAS

De conformidad con los presentes estudios y documentos previos de esta contratación, en atención a la naturaleza del objeto, a la cuantía del convenio, circunscrito a la modalidad de contratación directa, y que además se configuran herramientas adecuadas de seguimiento y control para la eficaz ejecución del mismo, y a que en la forma de pago se prevé un esquema adecuado de verificación de cumplimiento, no se solicita la constitución de garantías respecto del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto especialmente en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el Articulo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

Así mismo, existen mecanismos principales de mitigación de riesgos en la ejecución contractual que justifican la no exigencia de garantías, tales como:

- Supervisión robusta a través de mesas técnicas o periódicas de seguimiento antes de cada comité técnico y financiero; se desarrollarán, en todo caso, comités técnicos y financieros mensuales.
- Existencia de un tablero de control con indicadores y alertas tempranas que permitirá hacer el monitoreo de las acciones del convenio.
- Desembolsos condicionados al cumplimiento y aprobación de la supervisión, previo aval técnico, de los productos y entregables para cada uno de los desembolsos programados. No se contemplan anticipos.
- Se contempla una obligación específica relacionada con el reintegro de los recursos, así *"28. Los recursos girados por LA SED en el marco del convenio que no estén amparando compromisos u obligaciones deberán ser reintegrados por EL ALIADO una vez finalizado el convenio a la cuenta que LA SED señale por escrito"*. En cuanto a rendimientos financieros, en el acápite 5 y parágrafo 5 se establece que en caso de que se produzcan rendimientos financieros, éstos se deberán consignar mensualmente a la Dirección Distrital de Tesorería e informar mediante radicado a la SED, y en la obligación específica 7 y 8, se define el proceso para hacer la consignación de los rendimientos.

- Mediante obligación específica en el estudio previo, se exige la creación de un centro de costos en el sistema contable, en el que se pueda evidenciar la ejecución de los recursos aportados por la SED, con rubros discriminados, en forma separada e independiente de la contabilidad de otros convenios y/o contratos que tenga a su cargo.
- Se establece en otra obligación asistir a las mesas de conciliación de informes contables y financieros que sean convocadas por la SED.
- Se establece como condición del convenio que el aliado deberá presentar informes financieros mensuales que evidencien la ejecución financiera de los aportes de la SED y de su contrapartida (obligación específica 3).
- Se incluye matriz de riesgos de la ejecución para identificar riesgos y tratamientos.
- Se cuenta con los recursos disponibles para la ejecución del convenio.

20. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO o CONVENIO

El control a la ejecución o supervisión será ejercido por el/la Director(a) de Ciencias, Tecnologías y Medios Educativos o por quien designe por escrito el Ordenador del Gasto, lo cual será oportunamente informado a EL ALIADO, quien deberá dar aplicación al Manual de Contratación y/o el Manual de Supervisión e Interventoría de la SED y sus respectivas modificaciones o adiciones, y los aspectos específicos contenidos en el estudio previo. **PARÁGRAFO:** El ordenador del gasto podrá modificar la designación de la supervisión cuando así lo requiera, sin que ello implique modificación contractual alguna. Para el efecto bastará una comunicación escrita del Ordenador del Gasto al nuevo supervisor designado, con copia a la Oficina de Contratos y a la Dirección Financiera.

21. MULTA

De acuerdo con lo pactado entre las entidades y dada la calidad de las intervinientes, no se estipula cláusula de multas.

22. PENAL PECUNIARIA

De acuerdo con lo pactado entre las entidades y dada la calidad de las intervinientes, no se estipula cláusula de penal pecuniaria.

23. CESIÓN

EL ALIADO no podrá ceder el convenio a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras salvo autorización previa y expresa de la SED y ésta puede reservarse las razones que tenga para negar la cesión. Si la persona a la cual se le va a ceder el convenio es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática.

24. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO

Dentro de los términos previstos en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, contados desde la fecha de finalización del convenio, o de la fecha de expedición del acto que ordene la terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, EL ALIADO y LA SED suscribirán un acta de liquidación en donde se incluirá el estado contable del convenio, el valor final del mismo, así como la certificación del cumplimiento por parte de EL ALIADO de las obligaciones adquiridas por él y la descripción de los trabajos adelantados con sus respectivas fechas de iniciación y terminación. En concordancia con lo establecido en la ley 789 de 2002, el supervisor y/o interventor deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de EL ALIADO frente a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, durante la vigencia del convenio, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron ser cotizadas. En el evento que no se hubieran realizado la totalidad de los aportes el interventor deberá

informar y dejar constancia en el acta de liquidación, a fin de retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación; La Oficina de Tesorería y Contabilidad efectuará el giro de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones conforme lo establece la ley. **PARÁGRAFO: LIQUIDACIÓN UNILATERAL**: LA SED liquidará de oficio y unilateralmente el **Convenio** dentro de los dos (2) meses siguientes, mediante resolución motivada susceptible del recurso de reposición, en los siguientes casos: cuando EL ALIADO no se presente a la liquidación, previa notificación o convocatoria que le haga la entidad o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente

25. INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL

En ningún caso el presente Convenio genera relación laboral ni prestaciones sociales y se celebra por el término estrictamente indispensable, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3º del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993. En tal virtud, EL ALIADO ejecutará el objeto de este convenio con total autonomía técnica y administrativa y sin subordinación frente a la Secretaría de Educación del Distrito Capital. Por lo tanto, no habrá vínculo laboral alguno entre EL ALIADO y la SED, ni entre el personal que llegare a utilizar EL ALIADO y la SED. El personal que requiriere EL ALIADO para el cumplimiento del convenio, si ello fuere del caso, serán de su exclusiva responsabilidad y la SED no asume responsabilidad laboral alguna con ellos. Será obligación de EL ALIADO cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993, los Decretos reglamentarios y todo el marco normativo que regula el Sistema Integral de Seguridad Social, así como suministrar al Supervisor y/o Interventor, según sea el caso, la información que se requiera.

PARÁGRAFO: PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL. Además de lo aquí dispuesto, de conformidad con lo previsto en las Directivas 003 y 004 de 2010 y en la Circular 001 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., EL ALIADO se compromete a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

26. DIFERENCIAS ENTRE LAS PARTES

Las diferencias que surjan con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del convenio serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley con lo establecido en las normas vigentes.

27. SUSPENSIÓN GENERAL

El plazo de ejecución del presente convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: **1**. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **2**. Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la SECRETARÍA, ni se causen perjuicios a la misma. **PARÁGRAFO 1°:** La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes. **PARAGRAFO 2°:** El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del convenio.

28. CONFIDENCIALIDAD

Las Partes deberán guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos a los que tengan acceso y manejen en desarrollo de su actividad o que lleguen a conocer en desarrollo del convenio y que no tenga el carácter de información pública. En consecuencia, se obligan a no divulgar por ningún medio

dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de las partes. Este compromiso permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que alguna de las partes tenga prueba de que se ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente convenio, la parte que incumpla la confidencialidad indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a la otra parte. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.

29. DERECHOS DE AUTOR

Los derechos patrimoniales sobre los productos que se realicen en virtud del cumplimiento de las obligaciones y entregables establecidos en el convenio serán a perpetuidad 100% de propiedad de la Secretaría de Educación del Distrito, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley 23 de 1982 modificada por las Leyes 44 de 1993, 1450 de 2011 y demás normas vigentes que regulen la materia, sin perjuicio al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Directiva Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. Adicionalmente, en el evento que EL Aliado requiera utilizar la información derivada de la ejecución del convenio a futuro, lo podrá realizar previa autorización de la Secretaría de Educación del Distrito.

30. INDEMNIDAD

EL ALIADO al tenor de lo normado en el Decreto 1082 de 2015, se obliga a mantener indemne a la SED respecto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa la actuación o actuaciones de EL ALIADO o de las de sus subordinados o dependientes.

31. SUBCONTRATACIÓN

EL ALIADO podrá subcontratar, única y exclusivamente, aquellas actividades que no se relacionen en forma directa con el objeto contractual, o que, siendo parte del objeto, sean complementarias del mismo, según lo establezca el **Estudio del sector** anexo al presente convenio. La anterior circunstancia deberá ser examinada, durante la ejecución del convenio, por parte del supervisor designado por la SED. En todo caso, la celebración de contratos en el marco del presente convenio se hará por parte de EL ALIADO, conforme a su propio régimen de compras y contratación. Nota: La ejecución del presente convenio se desarrolla conforme al **Anexo Técnico** y a la **Propuesta técnica y financiera** presentada por EL ALIADO, actividades que para el presente convenio no se enmarcan en una subcontratación.

32. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y LA NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN

Las partes se comprometen a aunar esfuerzos para preservar, fortalecer y garantizar transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual del presente proceso, así como durante la suscripción, ejecución y terminación del contrato, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 2011 "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública", y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020.

33. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Las partes se obligan a no incurrir en conductas o actos constitutivos de corrupción, so pena de incumplimiento del convenio, entre otras: 1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta o convenio que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. 2. Dar aviso inmediato a la Secretaría de Educación del Distrito o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir

alguna decisión relacionada con el proceso. 3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión para tratar de influenciar o manipular en el proceso. 4. No incurrir en falsedad o alteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección; y, 5. Demás actos o conductas que prohíbe la Constitución, la ley y el reglamento.

34. MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LA CONTRATACIÓN DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO (Decreto Distrital 643 de 2025)

Para la ejecución del objeto a contratar se prevé la vinculación de mujeres en los porcentajes definidos en el Decreto 643 de 2025:

SÍ [X] NO []

EL ALIADO deberá dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 29 del Decreto 643 de 2025, la Circular No. 013 de 2021 de la Secretaría Distrital de la Mujer, así como los lineamientos impartidos por la Secretaría de Educación del Distrito, conforme a los siguientes términos:

Porcentaje de vinculación de mujeres en la ejecución	
Otras ramas	50%

35. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES – DECLARACIÓN ESPECIAL

En cuanto al RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, las Partes declaran que no se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política, en el Decreto 2463 del 8 de septiembre de 1981 y además, que no existe conflicto de interés de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002; De igual forma, el Representante Legal de EL ALIADO, expresa que ni él ni los miembros del Consejo Directivo, se encuentran incursos en ninguno de los supuestos previstos en la normatividad vigente para celebrar y ejecutar convenio interadministrativo con LA SED, asimismo, manifiesta que no ha sido sancionado por la contraloría mediante juicio de responsabilidad fiscal en su contra.

36. EXPEDIENTE CONTRACTUAL Y CARÁCTER VINCULANTE DE LOS DOCUMENTOS

Los estudios y documentos previos, la Solicitud de Ordenación Contractual, y en general todas las actuaciones y documentos generados durante las fases precontractual, contractual y postcontractual, configuran el respectivo expediente como parte integral del presente Convenio y tienen carácter vinculante en la relación jurídica, que se establece con la suscripción del presente Convenio.

37. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El Convenio se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, mientras que para su ejecución se requiere de la existencia del registro presupuestal correspondiente, y la suscripción del acta de inicio.
Nota: El perfeccionamiento del Convenio en SECOP II, se entiende incorporado en la plataforma con la aprobación de las partes

38. DOMICILIO

Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá Distrito Capital, donde para constancia y de conformidad con su contenido lo suscriben

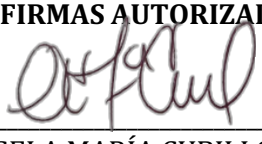
39. VIABILIDAD DEL COMITÉ DE CONTRATACION

En atención a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5 de la Resolución 972 de 2021 "Por la cual se reorganiza el Comité de Contratación de la Secretaría de Educación del Distrito" el presente proceso no es susceptible de ser sometido a estudio por parte del Comité toda vez que su valor no excede los 500 SMMLV.

39. DOCUMENTOS ANEXOS

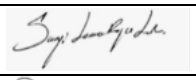
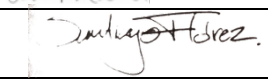
Documentos	Folios
Anexo Técnico	**26**
Propuesta técnica y financiera del aliado	**33**
Estudio del sector	**52**
Presupuesto	**1**
Matriz de Riesgos	**1**
SOC	**1**
CDP	**1**
Acto administrativo de justificación de contratación directa	**8**

40. FIRMAS AUTORIZADAS



ÁNGELA MARÍA CUBILLOS LEÓN
DIRECTORA DE CIENCIAS, TECNOLOGÍAS Y MEDIOS EDUCATIVOS

Elaboró:

ASPECTO	NOMBRE	FIRMA	DEPENDENCIA
TÉCNICO	SANYI ROJAS LEÓN		Dirección de Ciencias, Tecnologías y Medios Educativos DCTME
TÉCNICO	DAJANA LINEY GARCÍA JOTTY		
TÉCNICO	EDISON JAVIER RIVERA RUBIANO		
JURÍDICO	ANDRÉS SANTIAGO FLÓREZ		

Resolución No. 041 del 14 de agosto de 2026

Por medio de la cual se declara justificada una contratación directa entre la Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD y la Secretaría de Educación del Distrito.

EL SUBSECRETARIO DE CALIDAD Y PERTINENCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Nacional 1082 de 2015, sus normas reglamentarias y complementarias y, en especial el Decreto Único Distrital 650 de 2025 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Estado garantizar la efectividad de los derechos (arts. 2 y 209). En este marco, el artículo 44 reconoce a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de especial protección, cuyos derechos prevalecen sobre los de los demás, incluyendo la educación, la cultura, la recreación y la participación

Que el artículo 67 de la Carta Política establece que la educación es un derecho y un servicio público con función social, que busca el acceso al conocimiento, la cultura, los valores, y fomenta el respeto a los derechos humanos, la paz, la democracia, el trabajo, la recreación y la protección del ambiente. La responsabilidad de la educación recae en el Estado, la sociedad y la familia. Y, además, el Estado tiene la tarea de regular, supervisar y garantizar la calidad y el acceso a la educación para todos.

Que, la Ley 489 de 1998, en su artículo 6 establece: "Principio de coordinación: en virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, en consecuencia prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias y entidades titulares".

Que, así mismo el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, señala que: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de contratos interadministrativos (..)", en concordancia con lo señalado en el artículo 10 del Acuerdo 257 de 2006, en cuanto se refiere al principio de coordinación, indicando lo siguiente: "La Administración Distrital actuará a través de su organización administrativa de manera armónica para la realización de sus fines y para hacer eficiente e integral la gestión pública distrito (..)" y demás normas de contratación aplicables al tema.

Que por su parte, la Ley 115 de 1994 “Por la cual se expide la Ley General de Educación”, en los artículos 21 y 22 sobre los objetivos específicos de la educación básica en el ciclo de primaria y en el ciclo de secundaria, en relación con el aprendizaje de lengua extranjera, señala: “(…) ARTICULO 21. Objetivos específicos de la educación básica en el ciclo de primaria. Los cinco (5) primeros grados de la educación básica que constituyen el ciclo de primaria, tendrán como objetivos específicos los siguientes: (…) m) **La adquisición de elementos**

de conversación y de lectura al menos en una lengua extranjera. ARTICULO 22. Objetivos específicos de la educación básica en el ciclo de secundaria. Los cuatro (4) grados subsiguientes de la educación básica que constituyen el ciclo de secundaria, tendrán como objetivos específicos los siguientes: (…) l) **La comprensión y capacidad de expresarse en una lengua extranjera**". (negrita fuera del texto)

Que asimismo, la Ley 715 de 2001 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros." en su artículo 7 estableció como "competencia para los distritos y los municipios certificados", (...) 7.2. Administrar y distribuir entre los establecimientos educativos de su jurisdicción los recursos financieros provenientes del Sistema General de Participaciones, destinados a la prestación de los servicios educativos a cargo del Estado, atendiendo los criterios establecidos en la presente ley y en el reglamento. (…).

Que adicionalmente, la Ley 1651 de 2013 "Por medio de la cual se modifican los artículos 13, 20, 21,22,30 y 38 de la ley 115 de 1994 y se dictan otras disposiciones - Ley de bilingüismo" contempla en el artículo 2 una adición a la Ley 115 de 1994 sobre el desarrollo de comprender, escribir, escuchar, hablar y expresarse correctamente en una lengua extranjera, y en su artículo 3 modificó el literal m) del artículo 21 de la Ley 115 incluyendo como objetivos de la educación básica primaria el desarrollo de habilidades de conversación, lectura y escritura al menos en una lengua extranjera, y de igual forma se modificó el artículo 22 de esta ley con respecto a los objetivos de la básica secundaria, y de la educación media.

Que el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER) fue adoptado oficialmente por el Ministerio de Educación Nacional como sistema de referencia nacional para el aprendizaje, la enseñanza y la evaluación de lenguas extranjeras, estableciendo los niveles A1 a C2 que estructuran las estrategias de fortalecimiento lingüístico del Distrito.

Que en concordancia, en marzo de 2024 el Ministerio de Educación Nacional y la Embajada de Francia lanzaron el Currículo Sugerido de Francés que, junto con la Caja de Herramientas para el Aprendizaje del Francés, aportan los contenidos de los niveles A1, A2, B1 y B2 para que los estudiantes de las instituciones educativas públicas de Colombia aprendan un francés que se convierta en una herramienta que les facilite la movilidad académica y laboral, nacional e internacional . Este Currículo surge del proyecto FranCo (francés para Colombia, 2020-2021), el más grande llevado a cabo por el Gobierno Francés en Colombia en este campo, alcanzando a 20 instituciones oficiales, más de 6000 estudiantes y 44 maestros en 13 entidades territoriales.

Que en el ámbito distrital, el Acuerdo Distrital 927 de 2024, por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 "Bogotá Camina Segura", orienta la gestión pública hacia la mejora de la calidad de vida y el acceso equitativo a bienes y servicios, entre ellos la educación. En desarrollo de este Plan, el Plan Sectorial de Educación 2024-2027 "Una educación que

te responde", en su Objetivo 2 (Reducir las brechas en los aprendizajes de las niñas, los niños, los adolescentes y jóvenes en Bogotá) e Iniciativa 4 (acompañamiento institucional, materiales y evaluación para el aprendizaje), enmarca dentro de los ejes de Aprendizaje en el tiempo adecuado y Recuperación de aprendizajes el fortalecimiento de lengua extranjera inglés y francés, mediante el enriquecimiento de los ambientes de aprendizaje, la diversificación de oportunidades de práctica del idioma y el acompañamiento diferenciado a los colegios oficiales.

Que por otro lado, la Secretaría de Educación del Distrito (SED), como entidad rectora de la educación inicial, básica y media en Bogotá, tiene por objeto: "orientar y liderar la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para garantizar el derecho a la educación y asegurar a la población el acceso al conocimiento y la formación integral", fundamentado en los artículos 3 y 4 del Decreto N° 650 de 2025 "Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Educación", y en consonancia con las obligaciones delegadas al ente territorial por la Ley General de Educación y por su decreto reglamentario, anteriormente presentadas.

Que la Dirección de Ciencias, Tecnologías y Medios Educativos, formula y coordina proyectos para promover la enseñanza y las innovaciones pedagógicas conforme a lo establecido en el decreto 650 de 2025, mediante el apoyo a los colegios y a los docentes en la utilización de metodologías y fuentes de la información sobre la enseñanza de una lengua extranjera, al igual que promueve innovaciones pedagógicas en la utilización de la comunicación y la información; funciones que guardan especial énfasis en la atención y apoyo a las IED.

Que fortaleciendo las acciones previamente enunciadas y sus correspondientes alcances realizados por la SED en el aprendizaje y enseñanza de una segunda lengua, en este caso el francés, es pertinente continuar avanzando en las metas de bilingüismo de la ciudad conforme a lo planteado en el Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027, en el Proyecto de Inversión 8075, y en el fortalecimiento de capacidades comunicativas de los estudiantes de Bogotá, lo que requiere continuar en el avance de la transformación pedagógica de la enseñanza-aprendizaje del francés y seguir incrementando el nivel de esta lengua en los estudiantes. Para la consecución de estos objetivos, se requiere continuar implementando actividades de mejoramiento a través del acompañamiento institucional que permita dar mayor solidez a los proyectos de enseñanza del francés a nivel institucional; y acciones directas de ampliación de la práctica comunicativa con estudiantes. Para la presente vigencia, se mantendrá el número de IED focalizadas para un total de 14, con una ampliación de hasta 450 estudiantes en ellas.

Que este esfuerzo se integra dentro de la estrategia de internacionalización Bogotá, una ciudad de puertas abiertas al mundo, que forma parte del Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027. Esta estrategia busca no solo mejorar la proyección internacional de la ciudad y fomentar el diálogo en temas de seguridad y justicia, sino también incrementar la exposición de los estudiantes a lenguas extranjeras, facilitando la cooperación en el ámbito cultural (PDD, 2024).

Resolución No. 041 del 14 de agosto de 2026

Por medio de la cual se declara justificada una contratación directa entre la Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD y la Secretaría de Educación del Distrito.

Que en este contexto, el Proyecto de Inversión 8075, a cargo de la Dirección de Ciencias, Tecnologías y Medios Educativos, titulado Desarrollo y fortalecimiento de las habilidades comunicativas en lengua extranjera de los estudiantes matriculados en los colegios oficiales en el marco de una educación de calidad, se estructura en tres líneas de acción fundamentales: acompañamiento diferenciado, ampliación de la práctica comunicativa en lengua extranjera y la promoción de medios educomunicativos, alineados con la premisa: Una educación que te responde, la cual está en sintonía con el objetivo 3.22 "Bogotá, puertas abiertas al mundo" del Plan Distrital de Desarrollo, que busca posicionar a la ciudad como una capital global, incluyente, productiva e innovadora.

Que el aprendizaje de lenguas extranjeras, como el francés, se convierte en una herramienta importante para ampliar las oportunidades de comunicación e interacción de los estudiantes con un mundo globalizado. Esta lengua no solo enriquece el desarrollo académico y profesional de los jóvenes, sino que también fomenta el entendimiento cultural, la diversidad y la construcción de competencias que los preparan para enfrentar los retos de una sociedad interconectada. Promover la enseñanza y práctica del francés en las instituciones educativas de Bogotá fortalece la formación integral de los estudiantes y contribuye al cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan Distrital de Desarrollo, consolidando a la ciudad como un referente de inclusión y excelencia educativa

Que bajo la premisa “Una educación que te responde”, es de total interés de la actual administración y, asimismo, de la Subsecretaría de Calidad y Pertinencia a la cual pertenece el Plan Distrital de Bilingüismo, el enfocar los recursos y los esfuerzos en el trabajo directo con los estudiantes, razón por la cual, para la vigencia de 2026, la estrategia de fortalecimiento de aprendizaje y enseñanza de francés busca igualmente dar continuidad a los procesos de fortalecimiento de lengua francesa en las IED, enfocando las acciones de la estrategia, principalmente en potenciar las competencias comunicativas de los estudiantes en el aprendizaje del francés.

Que fortaleciendo las acciones previamente enunciadas y sus correspondientes alcances realizados por la SED en el aprendizaje y enseñanza de una lengua extranjera, en este caso el francés, es pertinente continuar avanzando en las metas de bilingüismo de la ciudad conforme a lo planteado en el Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027, en el Proyecto de Inversión 8075, y en el fortalecimiento de capacidades comunicativas de los estudiantes de Bogotá. Cabe destacar igualmente, la necesidad se justifica desde el Plan Sectorial de Educación 2024-2027 “Una educación que te responde”, desde los siguientes frentes:

- Objetivo 2: Reducir las brechas en los aprendizajes de las niñas, los niños, los adolescentes y jóvenes en Bogotá
- Iniciativa 4: acompañamiento institucional, materiales y evaluación para el aprendizaje
- Lógica de aprendizaje enmarcada en los ejes de Aprendizaje en el tiempo adecuado y Recuperación de aprendizajes.
- Fortalecimiento de lengua extranjera inglés y francés.

Resolución No. 041 del 14 de agosto de 2026

Por medio de la cual se declara justificada una contratación directa entre la Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD y la Secretaría de Educación del Distrito.

- Enriquecer los ambientes de aprendizaje, diversificar las oportunidades de práctica del idioma, fortalecer los planes institucionales de los colegios y ampliar las perspectivas académicas y culturales de los estudiantes.
- Se logrará a través de acompañamiento diferenciado en los colegios oficiales para que las prácticas pedagógicas y recursos apoyen al desarrollo de las habilidades comunicativas de los estudiantes.
- Este enfoque incluye caracterizar a las instituciones y crear modelos de acompañamiento que enriquecerán los ambientes de aprendizaje en estas lenguas.

Que para la consecución de estos objetivos, se requiere continuar implementando acciones directas orientadas a la ampliación de la práctica comunicativa de los estudiantes. Es por lo tanto, que con la suscripción del convenio se pretende continuar avanzando en la estrategia de fortalecimiento de francés con acciones pedagógicas de fortalecimiento lingüístico en lengua extranjera dirigido a estudiantes a través de aliados expertos, que puedan brindar oportunidades extracurriculares para desarrollar sus habilidades comunicativas en francés, enriqueciendo también los ambientes de aprendizaje, utilizando herramientas digitales y recursos innovadores que fomentan la inmersión constante en lengua extranjera, facilitando así una experiencia educativa más dinámica y efectiva.

Que para el desarrollo de los componentes, acciones, estrategias y compromisos del convenio, planteadas en el marco de las líneas de acción del Plan Distrital de Bilingüismo y el Proyecto de Inversión 8075, se requiere contar como aliado con una entidad nacional que cuente con amplia experiencia en el fortalecimiento de procesos de enseñanza y aprendizaje del francés. Debe tener capacidad técnica y administrativa demostrada en proyectos desarrollados con entidades públicas y privadas, demostrar trabajo pedagógico realizado con docentes, estudiantes, en el acompañamiento institucional de fortalecimiento a los planes de acción institucional, y tener un aliado idóneo demuestre experticia en el trabajo que se realizará en los componentes de la estrategia de fortalecimiento de francés diseñada por la Dirección de Ciencias, Tecnologías y Medios Educativos a través del Plan Distrital de Bilingüismo.

Que en este orden de ideas lla Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD es una institución de educación superior de carácter público del orden nacional, creada mediante la Ley 52 de 1981 con el nombre de Unidad Universitaria del Sur de Bogotá (UNISUR), como establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional, y transformada en Universidad Nacional Abierta y a Distancia mediante la Ley 396 de 1997. En tal virtud, se enmarca en la definición de entidad estatal contenida en el literal a) del numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993.

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD cuenta con el Instituto Virtual de Lenguas (INVIL), unidad académica especializada en la formación de lenguas extranjeras,entre ellas el francés, en modalidad 100% virtual, con cursos alineados al Marco Común de Referencia Europeo para las Lenguas (niveles A1 a B2), así como con la Escuela de Ciencias de la Educación (ECEDU), que ofrece la Licenciatura en Lenguas

Resolución No. 041 del 14 de agosto de 2026

Por medio de la cual se declara justificada una contratación directa entre la Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD y la Secretaría de Educación del Distrito.

Extranjeras. Estas dependencias evidencian que el fortalecimiento de competencias comunicativas en francés dirigido a estudiantes de educación básica y media guarda relación directa con el objeto misional de la entidad.

Que en atención a lo anterior, se observa que La Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD cuenta con la idoneidad y experiencia requeridas para el desarrollo del presente convenio, además de las siguientes consideraciones:

- Es reconocida como la universidad más grande de Colombia por número de estudiantes matriculados, y la primera institución de educación superior en modalidad 100% virtual en obtener acreditación institucional de alta calidad, lo cual evidencia su capacidad operativa y tecnológica para el desarrollo de estrategias educativas virtuales sincrónicas a gran escala.
- A través de su Instituto Virtual de Lenguas (INVIL) ofrece el programa "UNAD Francés", estructurado por niveles conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (A1, A2, B1, B1+, B2), con prueba diagnóstica de entrada y docentes con formación posgradual en educación, lo cual coincide directamente con las condiciones técnicas y pedagógicas requeridas en el Anexo Técnico del presente convenio.
- A través de su Escuela de Ciencias de la Educación (ECEDU) oferta la Licenciatura en Lenguas Extranjeras, programa orientado a la formación de docentes en didáctica de lenguas extranjeras y a la consolidación de un modelo pedagógico centrado en el aprendizaje autónomo y el uso de tecnologías educativas.
- Cuenta con trayectoria y capacidad demostrada en la ejecución de convenios de fortalecimiento de lenguas extranjeras con entidades territoriales del sector educativo oficial.
- Se considera como una de las instituciones referentes en la cualificación del aprendizaje del francés en Colombia a través de UNAD Francés, que se concibe como un programa estructurado en cinco niveles alineados al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER) (A1, A2, B1, B1+ y B2), con una intensidad total de 808 horas, metodología de Enfoque Comunicativo y Aprendizaje Basado en Tareas (Task-Based Learning), y un campus virtual propio construido sobre Moodle que integra un libro electrónico interactivo con módulos por nivel, banco de pruebas objetivas y ambientes diferenciados de aprendizaje.

Que por lo anterior, se concluye que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNADreúne las condiciones técnicas, pedagógicas y tecnológicas requeridas para coadyuvar en el desarrollo de la estrategia propuesta, dada su reconocida trayectoria en la enseñanza virtual de lenguas extranjeras, lo cual permitirá fortalecer las competencias comunicativas en francés de los estudiantes de las Instituciones Educativas Distritales focalizadas, en el marco del Plan Distrital de Bilingüismo.

Que de conformidad con lo citado en el inciso primero del artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, respecto a los contratos interadministrativos contempla: "(. . .) La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el

artículo 2.2.1.2.1.4.1, el cual indica: "La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa" (...).

Que, bajo las anteriores consideraciones, se encuentra justificada la modalidad de selección por contratación directa con la Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD, identificada con el NIT. 860.512.780-4, de conformidad con el literal "C", del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011.

Que, el convenio interadministrativo se suscribe por valor de **QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($598.948.155)**, de los cuales, el aporte en dinero de la SED es de **TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($382.948.155)**, con cargo al Proyecto de Inversión Nº 8075 "Desarrollo y fortalecimiento de las habilidades comunicativas en lengua extranjera de los estudiantes matriculados en los colegios oficiales en el marco de una educación de calidad en Bogotá D.C..", amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 762 del 4 de junio de 2026, para respaldar el compromiso que se genere con el presente proceso de contratación, y el aporte en especie de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD se estima en **DOSCIENTOS DIECISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($216.000.000)**.

Que en atención a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5 de la Resolución 972 de 2021 "Por la cual se reorganiza el Comité de Contratación de la Secretaría de Educación del Distrito" el presente proceso no es susceptible de ser sometido a estudio por parte del Comité toda vez que su valor no excede los 500 SMMLV

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 la entidad procede a expedir el respectivo acto administrativo de justificación de la contratación directa, bajo las consideraciones fácticas y normativas que preceden, así como la naturaleza, objeto y cuantía del proceso de contratación. Que las condiciones técnicas, jurídicas, administrativas y financieras se encuentran en los estudios previos, anexo técnico, análisis del sector económico, propuesta y demás documentos que forman parte integral del proceso, los cuales serán publicados a través de la Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II - www.colombiacompra.gov.co. Que por lo anteriormente expuesto; la Subsecretaría de Calidad y Pertinencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de contratación directa con fundamento en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, para suscribir un convenio interadministrativo con la **Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD**, identificada con el NIT 860.512.780-4, para desarrollar el objeto: "Aunar esfuerzos para acompañar a las instituciones educativas distritales en su fortalecimiento tanto curricular

como pedagógico, acciones de refuerzo lingüístico a estudiantes y la promoción de ambientes de aprendizaje que fomenten el desarrollo de habilidades comunicativas en francés.”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación directa es de **QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($598.948.155)**, discriminados así:

APORTES DE LAS PARTES:

a) POR PARTE DE LA SED: La SED realizará un aporte en DINERO por la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($382.948.155)**

b) POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA - UNAD: Realizará un aporte en ESPECIE cuantificado en **DOSCIENTOS DIECISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($216.000.000).**

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo, los documentos y estudios previos según lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, así como el contrato en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II-.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de agosto de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO ESCALLÓN ARANGO
Subsecretario de Calidad y Pertinencia

Revisó y aprobó: Ángela María Cubillos León – Directora de Ciencias, Tecnologías y Medios Educativos
Proyectó: Andrés Santiago Flórez Ortegón - Contratista Dirección de Ciencias, Tecnologías y Medios Educativos
Revisó: Giovanni Mendieta Montealegre – Contratista SCP

0112 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

UNIDAD EJECUTORA 01

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Cristian Oswaldo Carmona Sanchez

Firmado digitalmente por: Cristian Oswaldo Carmona Sanchez
Serial del certificado: 374136778623987983 7
Entidad: BOGOTA DISTRITO CAPITAL
Unidad Organizacional: Secretaria Educacion distrital
Hora de firma: 2026/06/04 18:00:58 - 05:00

Número : 762

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

CRISTIAN OSWALDO CARMONA SANCHEZ

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2026 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O230117220120240210	Desarrollo y fortalecimiento de las habilidades comunicativas en lengua extranjera de los estudiantes matriculados en los colegios oficiales en el marco de una educación de calidad. Bogotá D.C.	O2320202009911121 Servicios de la administración pública relacionados con la educación	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	384.279.000
			Total	**384.279.000**

Objeto:

AUNAR ESFUERZOS PARA ACOMPANAR A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES EN SU FORTALECIMIENTO TANTO CURRICULAR COMO PEDAGOGICO, ACCIONES DE REFUERZO LINGUÍSTICO A ESTUDIANTES Y LA PROMOCION DE AMBIENTES DE APRENDIZAJE QUE FOMENTEN EL DESAROLLO DE HABILIDADES COMUNICATIVAS EN FRANCES.

Se expide a solicitud de DIEGO ESCALLON ARANGO Cargo SUBSECRETARIO DE CALIDAD Y PERTINENCIA, mediante oficio número 774 de JUNIO 02 DE 2026.

Bogotá D.C. JUNIO 03 DE 2026

Documento firmado por: CRISTIAN OSWALDO CARMONA SANCHEZ / Cargo: RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Aprobó: CCARMONA 04.06.2026

Elaboró: RHERNANDEZ 03.06.2026

Impresión: 04.06.2026-18:00:57 CCARMONA 0000885362 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.